

# **“GUIA DE ASUNTOS AFROCOLOMBIANOS”**

**JUAN CARLOS ABADIA CAMPO**

Gobernador

**LICENIA SALAZAR IBARGUEN**

Consejera para Asuntos del Litoral Pacifico

Asesora Asuntos Población Afrovallecaucana (e)

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**

**Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico**

Santiago de Cali

Diciembre de 2008

**TABLA DE CONTENIDO**

		página
	PRESENTACION	4
	SIGLAS	5
1.	<b>CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES</b>	9
2.	<b>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA</b>	11
3.	<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010 (Ley 1151 de Julio 24 de 2007)</b>	15
4.	<b>PLAN DE DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA: Ordenanza No. 246 de Junio 6 de 2008</b>	19
5.	<b>CONPES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS Y RAIZALES</b>	21
6	<b>NORMATIVIDAD QUE SOPORTA ASUNTOS AFROCOLOMBIANOS</b>	
6.1.	Normatividad en materia de estructura del Ministerio del Interior y Justicia	22
6.2.	Normatividad en materia de educación	22
6.3.	Normatividad en materia de recursos naturales y mineros	23
6.4.	Normatividad en materia de territorio	23
6.5.	Normatividad en materia de espacios de participación	24
6.6.	Comisiones de estudio para la formulación del Plan de Desarrollo de Comunidades Negras (Art. 57 Ley 70 de 1993)	25
6.7.	Otros documentos de interés	26
6.8.	Acuerdo de voluntades entre la Gobernación del Valle del Cauca y los Consultivos Departamentales año 2006	26
7.	<b>CIFRAS POBLACION AFROCOLOMBIANA</b>	
7.1.	Subregiones étnicas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales	30
7.2.	Población Afrocolombiana por Departamentos de mayor a menor en valores porcentuales. Censo General 2005 ajustado	31
7.3.	Población Afrocolombiana de mayor a menor en valores absolutos por Departamentos. Censo General 2005 ajustado	32
7.4.	Población Indígena de mayor a menor en valores porcentuales por Departamentos. Censo General 2005 ajustado	33
7.5.	Población Raizal por Departamentos. Censo General 2005 ajustado	34
8.	<b>CAPITULO PACIFICO</b>	<b>35</b>

<b>9.</b>	<b>CAPITULO VALLE</b>	
9.1.	Población Afrovallecaucana de mayor a menor por municipios	37
9.2.	NBI de municipios vallecaucanos, por orden alfabético	38
9.3.	Población total municipios del valle orden descendente	39
9.4.	Consultivos Valle del Cuca	40
9.5.	Funcionarios Afrodescendientes en el Departamento del Valle del Cauca	41
<b>10.</b>	<b>POLITICA AFROCOLOMBIANA</b>	
10.1.	Congresistas afrocolombianos periodo 2006-2010	42
10.2.	Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades Negras Periodo: 1994 - 1998	43
10.3.	Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades negras Periodo 2002-2006	43
10.4.	Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades negras Periodo 2006-2010	45
<b>11.</b>	<b>AFRONOTAS</b>	
11.1.	Día Nacional de la Afrocolombianidad	47
11.2.	Universidades con alta presencia de estudiantes afrocolombianos	47
11.3.	Fondo especial condonable para Afrocolombianos	49
11.4.	Espacios de participación comunidad negra	50
11.5.	Organizaciones	51
11.6.	Departamentos donde existe titulación colectiva a comunidades negras	53
11.7.	Comisiones Consultivas	53
11.8.	Conmemoraciones	56
	<b>GLOSARIO</b>	57

## **PRESENTACIÓN**

En este documento guía se recogen documentos, cifras, y datos de interés que han sido recopilados y producidos por diferentes entidades y organizaciones internacionales y colombianas en relación con las *Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*.

En la actualidad se encuentran textos que recopilan las normas existentes en Colombia, básicamente de ley 70 de 1993 y decretos reglamentarios, que permiten conocer el desarrollo legislativo de estas comunidades.

Esta iniciativa que les presento para su consideración, análisis, revisión y comentarios surge ante la escasez de documentos que resuman toda una información que guie a una persona a encontrar todo lo relacionado con este grupo étnico.

Es un aporte que de manera especial lo dirijo a aquellos funcionarios que se encuentran en entidades públicas y privadas manejando asuntos de población afro, es un instrumento guía que permitirá documentarse de una manera sencilla, clara y que posteriormente ofrecerá una visión integral de este grupo poblacional.

En diez capítulos se encontrará información relacionada con la legislación actual, la inclusión de estas comunidades en la Constitución Política de Colombia, en tratados y convenios internacionales, en los planes de desarrollo nacional y departamental, en los documentos conpes, la representación política de 1994 a 2006, y datos de interés que permitirán conocer integralmente como nos encontramos los afrocolombianos en la esfera nacional.

**SIGLAS**

**NIVEL INTERNACIONAL**

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos UNCHR
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados UNHCR
AIF	Asociación Internacional de Fomento (IDA)
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas.
BAD/BAfD	Banco Africano de Desarrollo (ADB/AfDB)
BIRF/Banco Mundial	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (IBRD, World Bank)
CCI	Cámara de Comercio Internacional (CCI)
CEPA	Comisión Económica para África (ECA)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ECLA)
CEPE	Comisión Económica para Europa (ECE)
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia occidental (ESCWA)
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (ESCAP)
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CINU	Centro de Información de las Naciones Unidas (UNIC)
ECOSOC	Consejo Económico y Social (ECOSOC)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMI	Fondo Monetario Internacional (IMF)
G-77	Grupo de los Setenta y Siete [Grupo de países en vías de desarrollo concebido para promover los intereses económicos y colectivos de sus miembros] (G-77)
G8	Grupo de los Ocho [Se denomina G-8 al grupo de los siete países más industrializados del mundo y Rusia. Está conformado, además de Rusia, por Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Francia, Alemania, Italia y Japón] (G8)
GNUD	Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL )
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGs)
OIM	Organización Internacional para las Migraciones (IOM)
OIT	Organización Internacional del Trabajo (ILO)
OMC	Organización Mundial del Comercio (WTO; WTO/OMC)
OMI	Organización Marítima Internacional (IMO)
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo (UNWTO; UNWTO/OMT)
ONG	Organización no gubernamental (NGO)
ONU	Organización de las Naciones Unidas (UN)
ONU-HABITAT	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico

ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
OPS	Organización Panamericana de la Salud (PAHO)
PIB	Producto interno bruto (GDP)
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (AIDS)
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones (ICT)
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)
VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana (HIV)
USAID	US Agency for International Development

**NIVEL COLOMBIANO**

ACCION SOCIAL	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras.
ARS	Administradoras de Régimen Subsidiado.
CIDSE	Centro de Investigaciones y documentación socioeconómica de la Universidad del Valle
CLOPAD	Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres
COLCIENCIAS	Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología
CONFIS	Consejo Superior de Política Fiscal
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas
CREPAD	Comités Regionales de Prevención y Atención de Desastres
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DIMAR	Dirección General Marítima
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ECAES	Exámenes de Calidad de la Educación Superior
EPS	Empresas Promotoras de Salud

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico

ETIS	Entidades Territoriales Indígenas
FEDESARROLLO	Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo
FINAGRO	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINDETER	Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
FONADE	Fondo Financiero de Programas de Desarrollo
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICAV	Instituto Colombiano de Ahorro y Vivienda
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICETEX	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
ICFES	Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IFI	Instituto de Fomento Industrial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IIAPE	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico.
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INGEOMINAS	Instituto Colombiano de Minería y Geología
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
IPC	Índice de Precios al Consumidor
MAP	Minas Antipersona
MERPD	Misión para el Diseño de una Estrategia de Reducción de la Pobreza y Desigualdad
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
NUIP	Número Único de Identificación Personal
PAB	Plan de Atención Básico
PIB	Producto Interno Bruto
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RED COMPAS	Corporación Red Concejos Comunitarios del Pacífico Sur
SGP	Sistema General de Participaciones
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIGOB	Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad
SISBEN	Sistema de Identificación de los Beneficiarios a los Programas Sociales
SMMLV	Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

**ALGUNAS ORGANIZACIONES**

AFRODES	Asociación de Afrocolombianos Desplazados
AFROLIDER	Fundación para la formación de líderes Afrocolombianos.
AFROUNINCCA	Asociación de Estudiantes Afrocolombianos de la Universidad INCCA.
AFROAMERICA	Afroamérica XXI
AMUCARIBE	Asociación de Municipios de la Costa Caribe.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico

---

AMUNAFRO	Asociación de Alcaldes de Municipios Con Población Afrocolombiana
AMUNORCA	Asociación de Municipios del Norte del Cauca.
APEA	Asociación de Periodistas Afrocolombianos.
ASA	Alianza Social Afrocolombiana.
CCA	Comisión Consultiva de Alto Nivel
CNOA	Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas
FEDEMPACIFO	Federación de Municipios de la Costa Pacífica
MN CIMARRON	Movimiento Nacional Cimarrón
RJA	Red Nacional de Jóvenes Afro Colombianos
PCN	Proceso de Comunidades Negras



## 1. CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Protegen los derechos de los seres humanos (civiles, sociales, económicos, políticos, culturales, colectivos) en especial de las minorías étnicas.

**Las Naciones Unidas** sirven de centro para armonizar los esfuerzos internacionales tendientes a dar solución a los problemas que afronta toda la humanidad. Más de 30 organizaciones afiliadas, que se conocen en su conjunto como el sistema de las Naciones Unidas, colaboran en ese sentido. Día tras día, las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones trabajan con miras a promover el respeto de los derechos humanos, proteger el medio ambiente, luchar contra las enfermedades y reducir la pobreza. Los organismos de las Naciones Unidas determinan las normas de seguridad y eficiencia del transporte aéreo y contribuyen a mejorar las telecomunicaciones y a aumentar la protección al consumidor. Las Naciones Unidas encabezan las campañas internacionales contra el tráfico de drogas y el terrorismo. En todo el mundo, las Naciones Unidas y sus organizaciones prestan asistencia a los refugiados, establecen programas para la remoción de minas terrestres, contribuyen a incrementar la producción de alimentos y están a la vanguardia de la lucha contra el SIDA.

	<b>CARTA, DECLARACIONES, CONVENIOS, CONFERENCIAS Y LEYES QUE HAN RATIFICADO EN COLOMBIA LOS CONVENIOS</b>
1	Carta de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945
2	Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, diciembre 10 de 1948
3	Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, ratificada por la Ley 28 de 1959
4	Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada por la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada el 14 de diciembre de 1960
5	Convenio OIT 105 de 1957: Relativo a la abolición del trabajo forzoso, ratificado por la Ley 54 de 1962
6	Convenio OIT 111 de 1958: Relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, ratificado por la Ley 22 de 1967
7	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, ratificado por la Ley 74 de 1968
8	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 19 de diciembre de 1966
9	Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", aprobado el 22 de noviembre de 1969, ratificado por la Ley 16 de 1972
10	Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Ley 12 de 1991
11	Decreto 0509 DE 1996 por el cual se promulga el "Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 , relativo a la protección de las víctimas de los conflictos el 8 de Junio de 1977.armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra
12	Ley 22 de 1981 (enero 22) Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966

13	Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989
14	Ley 171 de 1994: Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Rio de Janeiro el 5 de junio de 1992.
15	Conferencia de Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001: Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
16	Objetivos de Desarrollo del Milenio: La Asamblea General Aprueba la siguiente Declaración: el 13 de septiembre de 2000  Objetivo 1: <u>Erradicar la pobreza extrema y el hambre</u>  Objetivo 2: <u>Lograr la enseñanza primaria universal</u>  Objetivo 3: <u>Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer</u>  Objetivo 4: <u>Reducir la mortalidad infantil</u>  Objetivo 5: <u>Mejorar la salud sexual y reproductivo</u>  Objetivo 6: <u>Combatir el VIH/SIDA, la malaria y el dengue</u>  Objetivo 7: <u>Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente</u>  Objetivo 8: <u>Fomentar una asociación mundial para el desarrollo</u>

Todos estos convenios, declaraciones, pactos y conferencias se encuentran en la página:

[www.un.org/spanish](http://www.un.org/spanish)

Y las leyes colombianas que ratifican los mismos se encuentran en:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) ---- juriscol ----- buscar por datos identificadores

[http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid\\_docs/legislacion/normas\\_buscar.html](http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html)

## 2. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Tiene un Preámbulo, 380 artículos y 60 artículos transitorios, dividida en 13 títulos, reformada en 16 oportunidades.

En ella se reconocieron para la república de Colombia, los derechos naturales fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, poniendo especial énfasis en la familia, priorizando a la vida como valor fundamental, y excluyendo la pena de muerte. La imposibilidad de extradición de ciudadanos colombianos fue abolida en 1996. Declara la inviolabilidad de la correspondencia privada, pero autoriza interceptarla, bajo ciertas condiciones, como prevención del terrorismo.

Se impusieron los derechos de tercera generación, como el derecho a un ambiente sano, a la moralidad pública y a la competitividad económica libre, estableciéndose las garantías efectivas para su vigencia, por medio de la acción de tutela.

A continuación se transcriben los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia que contienen normas relacionadas con la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

**ARTICULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**ARTICULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**ARTICULO 48. La Seguridad Social** es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

**ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental** son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

**ARTICULO 63.** Los bienes de uso público, los parques naturales, **las tierras comunales de grupos étnicos**, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**ARTICULO 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la **propiedad de la tierra** de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

**ARTICULO 67. La educación** es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

**ARTICULO 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

**Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.**

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

**ARTICULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**ARTICULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**ARTICULO 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

**ARTICULO 176.** <Artículo modificado por el Artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2005. El Artículo 2o. establece: "Lo dispuesto en este Acto Legislativo en relación con la conformación de la Cámara de Representantes por circunscripciones territoriales regirá a partir de las elecciones que se celebren en el año 2010. Lo relativo a las circunscripciones especiales y a la circunscripción internacional regirá a partir de las siguientes elecciones posteriores a su vigencia". El nuevo texto es el siguiente:> <Ver en Legislación Anterior el texto vigente antes de las fechas en que rige el Acto Legislativo 3 de 2005> La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional.

Habrán dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas.

Mediante esta circunscripción se podrán elegir hasta cuatro representantes.

Para los colombianos residentes en el exterior existirá una circunscripción internacional mediante la cual se elegirá un Representante a la Cámara. En ella solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondieron a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 15 de diciembre de 2005, caso contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a esa fecha; incluirá entre otros temas: inscripción de candidatos, inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y financiación estatal para visitas al exterior por parte del Representante elegido.

**Dentro de las sesenta disposiciones transitorias de la Constitución Política de Colombia de 1991, quedó el:**

**ARTICULO TRANSITORIO 55.** Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas.

La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley.

La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

**PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista.

**PARÁGRAFO 2.** Si al vencimiento del término señalado en este artículo el Congreso no hubiere expedido la ley a la que él se refiere, el Gobierno procederá a hacerlo dentro de los seis meses siguientes, mediante norma con fuerza de ley.

### 3. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010 (Ley 1151 de Julio 24 de 2007)

Es un pacto social entre la comunidad y el estado para planificar el desarrollo territorial. El plan de desarrollo tiene su origen en la ley 152 de 1994: Ley orgánica del plan de desarrollo que establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan. El plan de desarrollo está conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo a mediano y corto plazo.

<b>Descripción del Plan Nacional de Desarrollo</b>	<b>Artículos</b>
Objetivos del Plan de Desarrollo	1
Consideraciones macroeconómicas	2
Incorporación del Documento “Estado Comunitario Desarrollo para Todos” al Plan de Desarrollo 2006-2010.	3
Vinculación y armonización de la planeación nacional con la territorial.	4
<b>TITULO II PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS</b>	
<b>CAPITULO I: Proyección de recursos financieros</b>	5
<b>CAPITULO II: Descripción de los principales programas de inversión</b>	6
1. ESTADO COMUNITARIO: DESARROLLO PARA TODOS	
2. POLITICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRATICA	
3. REDUCCION DE LA POBREZA Y PROMOCION DEL EMPLEO Y LA EQUIDAD	
4. CRECIMIENTO ALTO Y SOSTENIDO: LA CONDICION PARA UN DESARROLLO CON EQUIDAD	
5. GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO QUE PROMUEVA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
6. UN MEJOR ESTADO AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS	
7. DIMENSIONES ESPECIALES DEL DESARROLLO	
<b>CAPITULO III: Presupuestos plurianuales</b>	7, 8
<b>CAPITULO IV: Mecanismos para la ejecución del Plan</b>	
SECCION I Disposiciones generales	9, 10
SECCION II Justicia y seguridad	11-19
SECCIÓN III Desarrollo rural sostenible	20-30
SECCION IV Desarrollo social	31-48
SECCION V Infraestructura y energía sostenible Transporte	49-69
SECCION VI Desarrollo Empresarial	70-77
SECCION VII Desarrollo urbano y política ambiental Sector Desarrollo Urbano	78-111
SECCION VIII Desarrollo territorial y grupos étnicos	112-115
SECCION IX Regalías	116-121
SECCION X Inversiones y finanzas públicas	122-132
<b>CAPITULO V: Disposiciones finales</b>	133-168

#### **CAPITULO II Descripción de los principales programas de inversión**

##### **7. Dimensiones especiales de desarrollo**

En una concepción amplia del desarrollo existen ciertos temas que revisten una importancia especial y que se han querido resaltar. Estas dimensiones son: equidad de género, juventud, grupos étnicos y relaciones interculturales, dimensión regional, ciencia, tecnología e innovación, cultura, deporte, recreación y desarrollo. Demografía y desarrollo, sector de economía solidaria y política exterior y migratoria.

### **7.3 Grupos étnicos y relaciones interculturales**

Se desarrollarán estrategias generales y específicas para beneficio de todos los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales y gitanos o Rom), que respondan a las características particulares de cada grupo. Las estrategias generales estarán orientadas a mejorar la capacidad institucional para la atención de los grupos étnicos a nivel nacional y territorial; desarrollar procesos interculturales que permitan la articulación de planes, programas y proyectos que busquen mejorar sus condiciones de vida; y desarrollar sistemas de información que incluyan indicadores y variables étnicas como soporte para la formulación y evaluación de políticas.

Para los pueblos indígenas, el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Dirección de Etnias adelantará la formulación participativa de la política para dichos pueblos, en la cual se contemplen acciones en materia de territorialidad, derechos sociales y fortalecimiento de la identidad, autonomía, Gobierno propio y desarrollo económico. Para la población negra o afrocolombiana, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior estructurará un proyecto que permita dar continuidad al proceso de formulación del Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra o Afrocolombiana, raizal y palenquera, garantizando la participación a nivel regional, de tal manera que se incorporen las visiones y particularidades etnoculturales de dicha población. Adicionalmente, en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social, se gestionarán recursos de cooperación internacional que permitan un fortalecimiento del Plan Integral, y se avanzará en la articulación de políticas y programas nacionales con los objetivos y propuestas planteadas en dicho plan. Finalmente, para la población Rom o gitanos, se avanzará en la realización de estudios que permitan contar con un mayor conocimiento y difusión de sus características, riqueza sociocultural, y cosmovisión.

El Gobierno Nacional apoyará procesos de planificación binacional destinados a la protección de ecosistemas estratégicos, en los territorios de comunidades indígenas de los Andes del Sur de Colombia con el objetivo de garantizar servicios ambientales para el desarrollo regional.

Todos los planes, proyectos y programas que considera el Plan de Desarrollo y que afectan en favor de los intereses de los pueblos indígenas en sus territorios serán ejecutados con la participación de sus autoridades tradicionales.

## **SECCION VIII**

### *Desarrollo territorial y grupos étnicos*

**Artículo 112.** *Información para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y para la preparación de informes de gestión.* Los alcaldes y gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo período de Gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes.

**Artículo 113.** *Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Palenquera, Afrocolombiana y Raizal.* Se dará continuidad al proceso adelantado para la formulación del Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Palenquera, Afrocolombiana y Raizal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 70 de 1993 y del Conpes 3310 de 2004. El Gobierno Nacional hará gestiones, para que a través de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, se estructure un proyecto que garantice la participación a nivel regional, de tal manera



que se incorporen las visiones y particularidades etnoculturales de las comunidades negras, palenqueras, afrocolombianas y raizales.

El Gobierno Nacional adelantará las gestiones tendientes a obtener los recursos de la banca multilateral y cooperación internacional con el propósito de desarrollar lo contemplado en el inciso anterior. Así mismo, incluirá los recursos pertinentes en las Leyes Anuales del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. Para la vigencia presupuestal de 2008 y las siguientes de este Plan de Desarrollo se realizarán acciones afirmativas en los programas de gasto, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política.

Para efecto de lo previsto en este artículo y para la ejecución del plan integral de largo plazo para la población negra afrocolombiana, palenquera y raizal, el Gobierno Nacional incluirá los recursos pertinentes en las Leyes Anuales del Presupuesto General de la Nación de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Adicionalmente el Gobierno Nacional gestionará los recursos de la Banca Multilateral y Cooperación Internacional, con el propósito de desarrollar el contenido del presente artículo.

**Artículo 114.** *Gasto social en entidades territoriales.* Las entidades territoriales deben hacer públicos en forma permanente el nombre de los beneficiarios de proyectos sociales que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, en los términos que fije el Gobierno Nacional.

**Artículo 115.** *Plan integral de corto y mediano plazo para la población indígena Nukak Makúk.* Se dará inicio a la formulación de un plan integral de corto y mediano plazo para la Comunidad Indígena Nukak Makúk, debido a la situación de desplazamiento y crisis humanitaria en que se encuentra encaminándolo a desarrollar las principales acciones prioritarias y urgentes:

- a) Garantizar la prestación de servicios de salud a los grupos Nukak, a través de los puestos localizados en las localidades de Mocuare, Tomachipan, Arawato, Santa Rosa y Cerro Cocuy para lo cual se debe realizar la asignación de personal médico necesario acompañada de la inversión en infraestructura y dotación;
- b) Implementar estrategias que apunten a garantizar la seguridad alimentaria de estas comunidades a través de apoyo logístico y técnico para adelantar tareas de agricultura y de la instauración de programas de recuperación nutricional para la población;
- c) Garantizar mediante un programa integral al interior de su territorio el retorno de los miembros de los grupos desplazados a su espacio original es decir el medio río Guaviare, Laguna Pavón.

La Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y Justicia, el Ministerio de la Protección Social y la Dirección de Etnocultura y Fomento Regional del Ministerio de la Cultura, coordinarán la elaboración del Plan Integral conjuntamente con la Oficina de Planeación de la Secretaría de Salud Departamental y las Oficinas de Planeación de los Municipios de San José. El retorno Acción Social de la Presidencia, dos representantes de los Nukak Makúk y tres Representantes a la Cámara (dos por el departamento del Guaviare y la Representante por las Comunidades Indígenas), para que formulen los programas y proyectos sociales que mitiguen la problemática de la única tribu nómada en el mundo.

El Gobierno Nacional adelantará las gestiones tendientes a obtener los recursos de la Banca Multilateral y Cooperación Internacional con el propósito de adelantar y desarrollar lo contemplado en el inciso anterior.

**Artículo 129.** *Proyectos por viabilizar.* El Gobierno Nacional acompañará a las entidades territoriales en el diseño y estructuración de proyectos del Anexo que, aún cuando no están

incluidos en el presente Plan Nacional de Inversiones, sean importantes para contribuir al logro de una mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones, y para seguir avanzando en las metas de la agenda interna y la Visión Colombia Segundo Centenario, para su posterior inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN. Algunos de estos proyectos se financiarán con cargo al crédito de US \$1.000 millones a que hace referencia esta ley:

**Artículo 139.** *Habilitación de predios.* Para el caso de aquellos inmuebles, poseídos u ocupados por entidades públicas, en donde el titular del derecho de Dominio sea la Nación, el Gobierno Nacional o cualquier otra denominación que haga referencia al Estado Colombiano y que no permita identificar la entidad pública titular del derecho de dominio, el Gobierno Nacional, mediante decreto, establecerá el procedimiento para formalizar la respectiva propiedad en favor de la entidad pública poseedora u ocupante.

En el caso en que no exista posesión y/u ocupación, la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos, o quien haga sus veces, realizará el estudio de títulos correspondiente. Cuando se determine que el bien objeto de estudio es de los enunciados en el inciso anterior, el Gobierno Nacional, mediante decreto, establecerá el procedimiento para formalizar la respectiva propiedad.

**Artículo 144.** En la ejecución del programa de adquisición de tierras para las comunidades indígenas, el Incoder dará prioridad a la adquisición de los predios que hayan sido invadidos u ocupados por vías de hecho por dichas comunidades antes del 15 de septiembre de 2006, con la única finalidad de sanear su propiedad y ser transferida a las respectivas comunidades indígenas. Dichas adquisiciones serán canceladas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994.

Las circunstancias de invasión, ocupación de hecho o perturbación de la propiedad, se acreditarán con las certificaciones que expidan las autoridades judiciales o de policía, según el caso.

Parágrafo. Los recursos que tiene asignado el Gobierno Nacional para la compra de tierras indígenas, serán priorizados para la compra de predios invadidos, antes del 15 de septiembre de 2006.

Los anteriores se asignarán estrictamente con relación al orden cronológico de la mayor antigüedad de la posesión. Se deberá presentar un informe semestral de la ejecución ante el Consejo Directivo del Incoder.

**Artículo 145.** El Gobierno Nacional incluirá en el programa de erradicación de la pobreza extrema, prioridad especial, que permita atender de manera inmediata la situación de Indigencia y Pobreza en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca).

Dicha prioridad deberá contener una agenda que conlleve a resolver los problemas y deficiencia en salud, educación, empleo, saneamiento básico.

Esta prioridad deberá ser implementada 6 meses después de entrada en vigencia esta ley.

#### **4. PLAN DE DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA**

Ordenanza No. 246 de Junio 6 de 2008. "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2008-2011 Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos"

**Visión. (Artículo 3)** Al 2015, convertir en realidad un nuevo modelo de desarrollo que solucione situaciones de exclusión social y de pobreza, que genere condiciones para aprovechar la situación geoestratégica para el comercio internacional y la biodiversidad, que reactive la economía para orientarla por un sendero de crecimiento y desarrollo sostenible, de competitividad y de democratización de la propiedad. Un modelo que afiance los valores culturales y promueva la riqueza ambiental; que potencie, articule y dinamice el territorio para que funcione como un sistema de ciudades, que propicie una gerencia pública eficaz y de unidad regional, que genere políticas públicas regionales, y que fortalezca la capacidad de investigación, innovación de desarrollo de tecnologías que sirvan de base para la construcción de una renovación social basada en el conocimiento.

**Misión. (Artículo 4)** Ser una entidad líder, inteligente y competitiva, que promueve los valores y principios de transparencia y buen gobierno, mediante procesos de gerencia por resultados y la participación democrática de actores de la región, con garantía de los derechos y deberes ciudadanos, en la búsqueda de alcanzar armonía con el medio ambiente natural, consolidando un valle, seguro y competitivo.

**Objetivos Generales del Plan de Desarrollo (artículo 5)** Las estrategias de este Plan de Desarrollo marcan las rutas que el gobierno departamental seguirá durante los próximos cuatro años para dar alcance a sus objetivos generales, establecidos en los siguientes cinco ejes estratégicos de trabajo:

##### **Convivencia Pacífica y Seguridad**

Garantizar la convivencia pacífica, la seguridad, la participación ciudadana, la protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario para propiciar la paz y el desarrollo económico y social del departamento.

##### **Bienestar y Desarrollo Social**

Mejorar el bienestar y la inclusión social de toda la población con énfasis en la protección de los derechos y deberes de la población en situación de vulnerabilidad, afirmando el sentido pluralista, el respeto, valoración, protección, la difusión de la cultura, el patrimonio de las etnias y grupos sociales para posicionar al Departamento del Valle del Cauca como un referente del desarrollo humano sostenible.

##### **Desarrollo Económico y Competitividad**

Promover la productividad, la atracción de inversión y las exportaciones para consolidar el desarrollo económico incluyente, la generación de empleo, la formalización de la economía asegurando la ruta hacia la competitividad sistémica y sostenible.

##### **Gestión Ambiental Territorial**

Promover la protección, aprovechamiento, conocimiento de los recursos naturales y el ambiente, mediante una gestión integral del territorio, con el fin de asegurar el desarrollo de un departamento más armónico, sostenible y competitivo, mejorando la calidad de vida de la población vallecaucana.

##### **Gerencia Pública, Transparencia y Buen Gobierno**

Fortalecer la capacidad Institucional, consolidar la política de gerencia pública y buen gobierno y gestionar con transparencia las decisiones y la ejecución de los recursos para garantizar el logro de los resultados y proyectar al Valle del Cauca con cohesión social, confianza y liderazgo

**ARTÍCULO 6. Lineamientos de Política para el Eje de Convivencia Pacífica y Seguridad**

El Valle del Cauca en articulación con el gobierno nacional asegurará e implementará la política de Seguridad Democrática y Convivencia Pacífica en el marco del respeto de los Derechos Humanos y la institucionalidad.

**ARTÍCULO 8. Lineamientos de política para el Eje Bienestar y Desarrollo Social**

La política pública de Bienestar y Desarrollo Social para el Departamento del Valle del Cauca, en el cuatrienio 2008-2011, se fundamentará en el principio de la Rentabilidad Social distribuida con inclusión y equidad, con lo cual se busca generar credibilidad y confianza en los habitantes, visitantes e inversionistas y obtener a su vez, mejores resultados socioeconómicos para revertirlos en beneficio de la comunidad. El Gobierno departamental para éste periodo, en cuanto a Bienestar y Desarrollo Social, promoverá el bienestar social integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vallecaucana, a través de los servicios de educación, salud, vivienda, desarrollo social, equidad de género, cultura, deporte y recreación. En las políticas que adoptará para este propósito se establecerá la situación del Valle respecto del cumplimiento de los Objetivos del Milenio que orienten las políticas y metas sociales del departamento al 2015 en el

contexto de la revisión de la Visión Estratégica del Valle al 2019, igualmente buscará dar continuidad, fortalecimiento y ampliación en cobertura de los programas y proyectos exitosos como los de aseguramiento alimentario de los niños, niñas y población en situación de vulnerabilidad, y en la estrategia de generación de empleos a partir de las micro, pequeñas y medianas empresas, la creación de cadenas productivas.

**ARTICULO 10.-Lineamientos de Política de Desarrollo Económico**

Uno de los caminos que tiene una región para impulsar su desarrollo económico es a través de la generación de confianza y credibilidad que incentive a los inversionistas, sean estos nacionales o extranjeros, para establecer sus capitales allí. Se trata de ofrecerle a dichas personas condiciones adecuadas que inspiren tranquilidad para la ubicación de sus recursos y así mismo la seguridad de que la decisión tomada tendrá sus réditos futuros. El Valle del Cauca debe encaminarse en forma definitiva hacia la búsqueda de caminos promisorios para su economía que permitan a los bienes y servicios de la región posicionarse y competir con propiedad en los diferentes escenarios del comercio mundial. El desarrollo del territorio debe darse en forma integral amalgamando el crecimiento económico con los cambios físicos que se causen en él y un manejo ambiental que permita proteger los recursos naturales en forma sostenible.

**ARTICULO 12. Lineamientos de Política para la Gestión Ambiental Territorial**

La Constitución de 1991 dispuso que la protección del ambiente y los recursos naturales sea un asunto que corresponde al Estado, con autonomía de las entidades territoriales que ejercen competencias al respecto, señala además, que los particulares tienen el deber y la obligación de proteger los recursos naturales y velar por la conservación de un ambiente sano.

**ARTICULO 14. Lineamientos de política para la Gerencia Pública, Transparencia y Buen Gobierno**

Tendremos un Valle del Cauca productivo, competitivo y moderno si contamos con una gerencia pública ética, moderna, dinámica y competitiva que genere respeto, confianza, eficiencia y transparencia de lo público, todo ello resultado del BUEN GOBIERNO. Se generan confianza y credibilidad en las instituciones públicas cuando: la ciudadanía es involucrada en el estamento oficial mediante la rendición de cuentas de sus actos generando transparencia; se es eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos; se fortalece internamente una Administración para generar resultados impactantes hacia la comunidad... Allí se da el Buen Gobierno.

[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

## 5. CONPES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS Y RAIZALES

El Consejo Nacional de Política Económica y Social — **CONPES** — fue creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

<i>CONPES 2589 de 1992</i>	"Programa BID - Plan Pacífico: Una Nueva Estrategia de Desarrollo Sostenible para la Costa Pacífica Colombiana" (1992). PND: "La Revolución Pacífica".
<i>Conpes 2892 de 1996</i>	Plan de Desarrollo Integral del Alto Patía (1996). PND: "El Salto Social"
<i>CONPES 2909 26 de febrero de 1997</i>	Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras. "Programa de Apoyo para el Desarrollo y Reconocimiento Étnico de las Comunidades Negras" (1997). PND: "El Salto Social".
<i>CONPES 3058 de diciembre 6 de 1999</i>	Estrategia del Gobierno nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina"
<i>CONPES 3169 de Mayo 23 de 2002</i>	Política para la población afrocolombiana
<i>CONPES 3180 de 15 de Julio de 2002</i>	Programa para la reconstrucción y desarrollo sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medo Atrato. Ampliación del Conpes 3169 "Política para la población Afrocolombiana"
<i>CONPES 3310 de septiembre 20 de 2004</i>	Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana
<i>CONPES 91de marzo 14 de 2005</i>	Metas y estrategia de COLOMBIA para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio 2015"
<i>CONPES 3410 de febrero 20 de 2006</i>	"Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura" (2006).
<i>CONPES 3491 DE 1 de octubre de 2007</i>	Política de Estado para el Pacífico colombiano
<i>CONPES 3553 de diciembre 1 de 2008</i>	"Política de Promoción Social y Económica para el Departamento del Chocó"
Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal	Propuesta y Proceso 2005 – 2007: Es una respuesta al desarrollo de la normatividad establecida y se constituye en un referente para la definición de políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental, municipal, sector privado y comunitario.

Fuente: DNP

## 6. NORMATIVIDAD AFROCOLOMBIANA

### 6.1. Normatividad en materia de estructura del Ministerio del Interior y de Justicia

<i>Ley 199 de 1995</i>	Por la cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se fijan los principios y reglas generales con sujeción a los cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.
<i>Ley 790 de 2002</i>	Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República. Que el artículo 3° de la Ley 790 de 2002 <b>fusionó los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho</b> , conformando el Ministerio del Interior y de Justicia
<i>Decreto 2313 de 1994</i>	Por el cual se adiciona la estructura interna del Ministerio de Gobierno con la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras y se le asignan funciones
<i>Decreto 200 de 2003</i>	Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones.
<i>Decreto 4331 de 2005</i>	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia
<i>Decreto 1720 de mayo 21 de 2008</i>	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones.

### 6.2. Normatividad en materia de educación

<i>Ley 115 de 1994</i>	Por la cual se expide la Ley general de Educación, art. 115, 116, 117, 118
<i>Decreto 0804 de 1995</i>	"Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos".
<i>Decreto 2249 de 1995</i>	Por el cual se crea la Comisión Pedagógica de las comunidades negras;
<i>Decreto 1627 de 1996</i>	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Fondo Especial de Becas para educación superior administrado por el Icetex
<i>Decreto 1122 de 1998</i>	"Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones".
<i>Decreto 3323 de 2005</i>	"Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones"
<i>Decreto 140 de 2006</i>	"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones"
<i>Decreto 1278 de 2002</i>	Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, reglamentado por los decretos: 3782 DE 2007; 3982 DE 2006; 3323 DE 2005, 2035 DE 2005; 4181 de 2004, 3755 DE 2004, 3238 DE 2004; 1850 DE 2002

### 6.3. Normatividad en materia de recursos naturales y mineros

<i>LEY 99 de 1993</i>	Ley del medio ambiente
<i>Ley 685 de 2001</i>	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. La Ley 685 del 15 de agosto de 2001, Código de Minas, se publicó en el Diario Oficial número 44.522 del 17 de agosto de 2001, con varias inconsistencias, por esta 45 de la Ley 4ª de 1913 razón la publicamos nuevamente en su integridad, acogiéndonos al artículo
<i>Ley 1021 de 2006</i>	Por la cual se expide la Ley General Forestal. <b>declarada inexecutable</b> mediante sentencia C-030 de 2008)
<i>Decreto 1320 de 1998</i>	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
<i>Decreto 1220 de 2005</i>	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
<i>Decreto 500 de 2006</i>	Por el cual se modifica el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
<i>Decreto 2300 de 2006</i>	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1021 de 2006

### 6.4. Normatividad en materia de territorio

<i>Ley 160 de 1994</i>	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones
<i>Ley 388 de 1997</i>	Ley de ordenamiento territorial 1997, <b>Artículo 6. Objeto.</b> .... El ordenamiento del territorio municipal y Distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia
<i>Ley 1152 de 2007</i>	Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones
<i>Decreto 2663 de 1994</i>	Por el cual se reglamentan los capítulos X y XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relativo a los procedimientos de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o de deslinde de las tierras de dominio de la Nación y lo relacionado con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras
<i>Decreto 1745 de 1995</i>	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.

**6.5. Normatividad en materia de espacios de participación**

<i>Ley 70 de 1993</i>	ARTICULO 67. Créase en el Ministerio de Gobierno, la dirección de asuntos para las comunidades negras con asiento en el <b>Consejo de Política económica y social</b>
<i>Ley 99 de 1993</i>	Ley del medio ambiente. Artículo 13, Conformación del <b>Consejo Nacional Ambiental</b>
<i>Ley 152 de 1994</i>	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Artículo 9° numeral 7. <b>Consejo Nacional de Planeación</b>
<i>Ley 301 de 1996</i>	Por la cual se crea el <b>Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial</b> . Artículo 3: Integración
<i>Ley 375 de 1997</i>	Por el cual se crea la Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones. <b>Art 8. COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, INDÍGENAS RAIZALES Y CAMPESINAS</b> . Artículo 21. Del <b>Consejo Nacional de Juventud</b> . Art 35
<i>Ley 397 de 1997</i>	Ley de la cultura. Art 13 y 58
<i>Ley 434 de 1998</i>	Por la cual se crea el <b>Consejo Nacional de Paz</b> , se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones. Artículo 4, numeral d
<i>Ley 649 de 2001</i>	Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política habrá una <b>circunscripción nacional especial</b> para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior
<i>Ley 725 de 2001</i>	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad
<i>Ley 731 de 2002</i>	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Art 22 Participación de las <b>mujeres afrocolombianas rurales</b>
<i>Ley 1021 de 2006</i>	Por la cual se expide la Ley General Forestal. <b>declarada inexecutable</b> mediante sentencia C-030 de 2008)
<i>Decreto 1332 de 1992</i>	Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, encargada de elaborar el Proyecto de Ley reglamentario del AT. 55 de la C.P. (adicionado)
<i>Decreto 2374 de 1993</i>	Por el cual se adiciona el decreto 2128 de 1992 ; Resolución No. 071 diciembre 1993, reglamentaria de la elección de Representantes a la Cámara por circunscripción especial de comunidades negras
<i>Decreto 1371 de 1994</i>	Por el cual se conforma la comisión consultiva de alto nivel de que trata el artículo 45 de la ley 70 de 1993 <b>derogado</b>
<i>Decreto 2314 de 1994</i>	Por el cual se crea la Comisión de Estudios para la formulación del Plan de Desarrollo para las Comunidades Negras
<i>Decreto 2248 de 1995</i>	Por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones <b>derogado</b>
<i>Decreto 2249 de 1995</i>	Por el cual se conforma la <b>Comisión Pedagógica</b> de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993
<i>Decreto 0851 de 1996</i>	Por el cual se <b>modifica y adiciona el artículo 1º del Decreto número 2249</b> de 1995
<i>Decreto 1627 de 1996</i>	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Fondo Especial de Becas para educación superior administrado por el Icetex. Artículo 15 numeral b y c. <b>De la Junta Asesora del Fondo</b>
<i>Decreto 2344 de 1996</i>	Por medio del cual se subroga el artículo 12 del Decreto 2248 de 1995, sobre la Secretaría Técnica de las Comisiones Consultivas Regionales, Departamentales y la Distrital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones <b>derogado</b>



<i>Decreto de 1997</i> 3079	Por el cual se reglamenta el Consejo Nacional Ambiental
<i>Decreto de 1998</i> 1320	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
<i>Decreto de 2002</i> 3050	Por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993
<i>Decreto de 2003</i> 1523	Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las <b>Corporaciones Autónomas Regionales</b> y se adoptan otras disposiciones
<i>Decreto de 2003</i> 1782	Por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones
<i>Decreto DE 2005</i> 1220	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. <b>Artículo 14. Participación de las comunidades.</b> En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, y al Decreto 1320 de 1998 o al que lo sustituya o modifique
<i>Decreto de 2006</i> 4007	Por el cual se modifican los artículos 2°, 3° y 6° y se deroga el artículo 4° del Decreto 3050 de 2002. "Artículo 2°. Integración. La Comisión de Estudios para la Formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras
<i>Decreto DE 2008</i> 3770	Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones

**6.6. Comisiones de estudio para la formulación del Plan de Desarrollo de Comunidades Negras ( Art. 57 Ley 70 de 1993)**

<i>Decreto de 1992</i> .1332	Por el cual se crea la comisión especial para las comunidades negras, de que trata el artículo transitorio numero 55 de la CPC, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia; y se establecen las funciones y atribuciones de la misma.
<i>Decreto de 1994</i> 2314	Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.
<i>Decreto de 1998</i> 2253	Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.
<i>Decreto de 2002</i> 3050	Por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993.
<i>Decreto de 2006</i> 4007	Por el cual se modifican los artículos 2°, 3° y 6° y se deroga el artículo 4° del Decreto 3050 de 2002

### 6.7. Otros documentos de interés

<i>Bogotá, D.C. 28 de Marzo de 2006. Alcaldía Mayor de Bogotá</i>	Política Publica <b>Distrital</b> y Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes
<i>Ordenanza 010 de mayo 25 de 2007</i>	“Por la cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o Afrodescendientes del <b>Departamento de Antioquia</b> ”
<i>Agosto 15 de 2006 Gobernación del Valle</i>	Acuerdo de Voluntades entre la <b>Gobernación del Valle del Cauca</b> y La Consultiva Departamental
<i>Acuerdo No.0234 de 2008</i>	Por el cual se establecen los criterios para la formulación e implementación de la Política Pública de la Población Afrocolombiana, residente en el Municipio de <b>Santiago de Cali</b> y se dictan otras disposiciones.
<i>Resolución 097 de octubre 16 de 2003</i>	“Por la cual se crea la <b>Condición de Excepción</b> Comunidades Afrocolombianas para el ingreso a los Programas Académicos de Pregrado” <b>Universidad del Valle</b> ”
<i>Acuerdo académico 216 del 24 de julio de 2002</i>	Por el cual se modifican algunos artículos del Acuerdo Académico 126 del 17 de febrero de 1998 y se establece el procedimiento de admisión para las minorías étnicas reconocidas por la Constitución Nacional. <b>Universidad de Antioquia</b>

Fuente: Diario oficial, Univalle, Universidad de Antioquia, USC, Gobernación de Antioquia, Gobernación del Valle.

### 6.8. Acuerdo de Voluntades entre la Gobernación del Valle del Cauca y los Consultivos Departamentales

Reunidos los integrantes de la Consultiva Departamental del Valle del Cauca y el Gobernador del Departamento Doctor ANGELINO GARZÓN, firmantes del siguiente Acuerdo de voluntades declaramos hoy 15 de agosto de 2006 en el Salón de Gobernadores del Palacio de San Francisco, adelantando el diálogo social de concertación con los sectores Afrodescendientes del Departamento del Valle del Cauca, como voceros de este representativo grupo étnico, compartiendo las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

**Primera:** La convención 169 de la OIT expresa un reconocimiento a los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías étnicas. En América Latina muchos países han hecho una revisión constitucional reconociendo su carácter étnico y pluricultural.

Que Colombia como uno de los países firmantes de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y todas las formas conexas de intolerancia realizada en Durban Johannesburgo del 2001, convocada por las Naciones Unidas, se comprometió a trabajar por la eliminación de todas las formas de discriminación racial, presentando un Plan de Acción para el cumplimiento de todos los estados signatarios.

La Constitución de 1991 en su artículo 7º. Compromete al Estado en la protección y el respeto a la diversidad étnica y cultural, lo que implica la implementación de una democracia “descentralizada y participativa” que aplica al lado de las comunidades Afrodescendientes

significando que el estado y sus agentes territoriales están obligados a una transformación profunda en su manera de intervenir.

El Artículo 305, de la Constitución Política Colombiana, expresa que son funciones del Gobernador, entre otras: Numeral primero: “Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales del Departamento del Valle del Cauca.

El Artículo 315 de la Constitución Política colombiana, expresa que son funciones del Alcalde, entre otras: Numeral primero: “Cumplir y hacer cumplir la constitución, le ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

El Artículo 79 de la Constitución Política Colombiana, expresa que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de las comunidades en las decisiones que puedan afectarlas.

El artículo 13 de la Constitución Política Colombiana, el párrafo segundo expresa que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”.

Colombia no ha sido la excepción en la aceptación de lo que sería el nuevo principio rector a favor de los sectores Afrodescendientes, “una discriminación positiva”. La Constitución de 1991 representa una ruptura con el modelo Estado – Nación configurado o sustentado en la ideología política del mestizaje como paradigma cultural necesario, para el logro de la civilización y progreso, al definir la “nacionalidad Colombiana” como pluriétnica y multicultural.

Considerando que la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, establece el marco jurídico de relacionamiento con las diferentes instancias válidas para el diseño, planificación, concertación, ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras o Afrocolombianas como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico, social, político y cultural, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

**Segunda:** Que la Administración Departamental tiene como uno de sus objetivos “Construir una sociedad equitativa que reconozca y proteja la diferencia étnica, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diferencia y a la diversidad, la organización solidaria, el derecho a bienes y servicios sociales, como bases esenciales del bienestar social.

**Tercera:** Que dentro del Decálogo de Principios Rectores que rige la actual Administración Departamental, se parte del reconocimiento de la diferencia y respeto a la diversidad como condición para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa.

**Cuarta:** Que en el Plan de Desarrollo 2004-2007 “Vamos Juntos por el Valle del Cauca” se incluyó el diseño de una política de inclusión para la población Afrodescendiente en el Valle del Cauca.

**Quinta:** Que el desconocimiento, la marginación, la discriminación de las comunidades Afrodescendientes, su integración forzada, riñen no solo con el Decálogo de Principios Rectores que regirá la actuación de la Administración Departamental, pues en ellos se parte del reconocimiento de la diferencia y respeto a la diversidad como condición para el desarrollo de la sociedad, si no también con los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

**Sexta:** Que los consultivos departamentales y las Organizaciones Afrodescendientes del Departamento, tienen como objetivo común la búsqueda permanente de alternativas de desarrollo social y económico para sus comunidades. No obstante, las particularidades de la situación de la etnia que representan, exigen la formulación de programas y estrategias que respondan a la realidad de la misma y que se encuentran en proceso de constitución para que se plasmen en un próximo acuerdo que se suscriba con este organismo de representación. En virtud de las anteriores consideraciones, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y la Consultiva Departamental formalizamos el siguiente,

#### **ACUERDO:**

Consolidar una política de inclusión y acción afirmativa para las comunidades Afrodescendientes del Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta entre otros la Ley 70 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, donde se les reconozca de acuerdo a las disponibilidades presupuestales del Departamento del Valle del Cauca, sus derechos como grupo étnico, sus formas de vida, su desarrollo social, económico y productivo, así como también a mantener y fortalecer su identidad cultural, costumbres ancestrales y las instancias organizativas.

La **Gobernación**, tendrá la voluntad política para construir acuerdos con la Consultiva Departamental, los Consejos Comunitarios y las organizaciones de base afrodescendientes para el diseño de políticas públicas, su ejecución, planes, programas y proyectos que surjan del plan anual de inversiones (POAI).

La **Gobernación**, tendrá la voluntad política para construir a través e sus Secretarías, Institutos y establecimientos descentralizados, acuerdos con la Consultiva Departamental los Convenios y Acuerdos locales, Nacionales e Internacionales que posibiliten su inclusión y desarrollo social como grupo étnico dentro del marco de la Ley 70/93 y sus decretos reglamentarios.

La **Gobernación** y la Consultiva Departamental elaboraran un plan de acción, teniendo como marco el Plan Nacional de Desarrollo, el documento CONPES 3310 del 2004 y el Plan de Desarrollo Departamental, que busque la inclusión y participación equitativa de este grupo poblacional en sus políticas, actividades, planes, programas y proyectos.

La **Gobernación** se compromete a apoyar y fortalecer la consultiva Departamental, los Consejos Comunitarios y a las organizaciones de base Afrodescendientes, para la atención de sus comunidades en el departamento de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental y demás políticas del orden nacional que se estén implementando, para lo cual se construirá una estrategia con los Consultivos dentro del marco de Ley 70/93 y los Decretos Reglamentarios.

Se crea una comisión mixta de doce (12) personas entre la Gobernación del Valle del Cauca y los Consultivos Departamentales. Seis (6) de la Gobernación y seis (6) de los Consultivos, para el acompañamiento de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo desde el momento de su firma. A dicha comisión mixta se le invitara funcionarios públicos del orden nacional que tienen que ver con la población afrodescendiente, lo mismo que personas de otras instituciones o naturales que así lo consideren las partes.

Para la implementación del presente acuerdo la Gobernación del Valle del Cauca a instancias de la Comisión Mixta adoptará los instrumentos jurídicos y administrativos que se estimen necesarios incluida la formulación de un proyecto de ordenanza y posterior presentación por parte de la gobernación a la Honorable Asamblea Departamental.

La Comisión mixta acordará un cronograma de trabajo que permita la adopción de los acuerdos específicos con cada una de las Secretarías e Institutos descentralizados en lo que resta del presente año.

Se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

\_\_\_\_\_  
Dr. ANGELINO GARZÓN. Gobernador

\_\_\_\_\_  
ORLANDO RIASCOS. Secretario de Gobierno

\_\_\_\_\_  
MABY YINETH VIERA A. Responsable Asuntos Afrodescendientes

**POR LA CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**

## 7. CIFRAS POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA

<b>7.1. Nueve subregiones étnicas Negras, afrocolobianas, Palenqueras y raizales</b>	La región del Pacífico (departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño).
	El Eje Cafetero.
	La región Caribe (continental).
	El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
	La Bota Caucana (al sur del departamento del Cauca)
	Las zonas de frontera (en particular, Putumayo, Nariño, Chocó y Cesar).
	Los llamados “territorios urbanos afrocolombianos” (en ciudades como Cali, Bogotá, Medellín, Cartagena y Barraquilla). Los centros urbanos de Bogotá, Medellín y Cali por presentar una población representativa sin ser porcentualmente alta.
	Municipios con más del 30% de su población afrocolombiana y con más del 27,63 de personas con NBI, de los departamentos de mayor concentración de esta población hasta un 10%.
Municipios con menos del 30% de la población “afro” con procesos organizativos adelantados y con desventajas socioeconómicas frente al resto de la población total de su departamento.	

Departamentos con mayor participación afro dentro de su territorio	Chocó y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Departamentos que en su conjunto concentran el 90% de la población afro del país	Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Chocó, Nariño, Cauca, Atlántico, Córdoba, Sucre, Magdalena y San Andrés y Providencia.
Ciento ocho (108) municipios con mayoría de población afro que en su conjunto representan más del 55% de la población afrocolombiana del país,	(2.269.516 personas) Cerca del 55% del total de la población afro del país se concentra en 108 municipios, los cuales cumplen el criterio de que al menos el 30% de la población total municipal se auto reconoció como afro
Diez (10) ciudades que agrupadas representan cerca del 45 % de la población afrocolombiana. (1.854.509 habitantes)	Cali, Cartagena, Buenaventura, Barranquilla, Medellín, Tumaco, Quibdó, Turbo, Bogotá y Mahates
Proporción población afro (925.417 habitantes), en términos absolutos su participación porcentual está por debajo del 30%,	Cali: 26,2%, Barranquilla: 12,9%, Medellín: 6,5% y Bogotá: 1,5%

**7.2. Población Afrocolombiana por Departamentos de mayor a menor en valores porcentuales. Censo General 2005 ajustado**

No.	NOMBRE DEPTO	POBLACIÓN EN %	POBLACION EN VALORES ABSOLUTOS	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN TOTAL
		Afrocolombiano	Afrocolombiano	AÑO 2005	AÑO 2008
1	Chocó	82,1	372.772,3	454.030	467.099
2	Bolívar	27,3	512.274,6	1.878.993	1.937.316
3	Valle Del Cauca	27,2	1.130.714,8	4.161.425	4.293.230
4	Cauca	22,2	281.494,7	1.268.937	1.297.594
5	Nariño	18,8	289.803,2	1.541.956	1.599.646
6	San Andrés	17,6	12.409,6	70.554	72.167
7	Sucre	16,1	124.035,4	772.010	794.904
8	La Guajira	14,8	100.919,4	681.575	763.439
9	Córdoba	13,2	193.705,6	1.467.929	1.534.854
10	Cesar	12,1	109.315,2	903.279	941.207
11	Antioquia	10,9	617.444,4	5.682.276	5.911.851
12	Atlántico	10,7	231.534,1	2.166.156	2.255.164
13	Magdalena	9,8	112.814,7	1.149.917	1.180.051
14	Guaviare	5,9	5.589,9	95.551	100.237
15	Putumayo	5,5	16.950,2	310.132	319.390
16	Risaralda	5,1	45.631,3	897.509	914.170
17	Arauca	4,0	9.368,3	232.118	241.446
18	Caquetá	3,7	15.702,1	420.337	436.443
19	Cundinamarca	3,4	76.660,6	2.280.037	2.397.511
20	Santander	3,1	61.377,2	1.957.789	1.989.609
21	Vichada	2,8	1.562,9	55.872	60.446
22	Meta	2,5	19.959,5	783.168	835.461
23	Caldas	2,5	24.604,3	968.740	974.514
24	Quindío	2,5	13.130,0	534.552	543.532
25	Amazonas	2,0	1.340,8	67.726	70.332
26	Norte De Santander	1,8	22.900,4	1.243.975	1.275.781
27	Vaupés	1,6	610,0	39.279	40.649
28	Bogotá, D.C.	1,5	100.586,8	6.840.116	7.155.052
29	Casanare	1,4	4.217,6	295.353	313.433
30	Boyacá	1,4	17.413,4	1.255.311	1.263.281
31	Tolima	1,2	16.626,7	1.365.342	1.378.937
32	Huila	1,2	11.826,4	1.011.418	1.054.430
33	Guainía	1,0	362,9	35.230	37.084
	<b>TOTALES</b>	<b>10,5</b>	<b>4.555.659,3</b>	<b>42.888.592,0</b>	<b>44.450.260</b>

Fuente: DANE

**7.3. Población Afrocolombiana de mayor a menor en valores absolutos por Departamentos. Censo General 2005 ajustado**

	DEPTO	%	POBLACION AFRO	POBLACIÓN TOTAL
1	Valle Del Cauca	27,2	1.130.714,8	4.161.425
2	Antioquia	10,9	617.444,4	5.682.276
3	Bolívar	27,3	512.274,6	1.878.993
4	Chocó	82,1	372.772,3	454.030
5	Nariño	18,8	289.803,2	1.541.956
6	Cauca	22,2	281.494,7	1.268.937
7	Atlántico	10,7	231.534,1	2.166.156
8	Córdoba	13,2	193.705,6	1.467.929
9	Sucre	16,1	124.035,4	772.010
10	Magdalena	9,8	112.814,7	1.149.917
11	Cesar	12,1	109.315,2	903.279
12	La Guajira	14,8	100.919,4	681.575
13	Bogotá, D.C.	1,5	100.586,8	6.840.116
14	Cundinamarca	3,4	76.660,6	2.280.037
15	Santander	3,1	61.377,2	1.957.789
16	Risaralda	5,1	45.631,3	897.509
17	Caldas	2,5	24.604,3	968.740
18	Norte De Santander	1,8	22.900,4	1.243.975
19	Meta	2,5	19.959,5	783.168
20	Boyacá	1,4	17.413,4	1.255.311
21	Putumayo	5,5	16.950,2	310.132
22	Tolima	1,2	16.626,7	1.365.342
23	Caquetá	3,7	15.702,1	420.337
24	Quindío	2,5	13.130,0	534.552
25	San Andrés	17,6	12.409,6	70.554
26	Huila	1,2	11.826,4	1.011.418
27	Arauca	4,0	9.368,3	232.118
28	Guaviare	5,9	5.589,9	95.551
29	Casanare	1,4	4.217,6	295.353
30	Vichada	2,8	1.562,9	55.872
31	Amazonas	2,0	1.340,8	67.726
32	Vaupés	1,6	610,0	39.279
33	Guainía	1,0	362,9	35.230

Fuente: DANE



**7.4. Población Indígena de mayor a menor en valores porcentuales por Departamentos. Censo General 2005 ajustado**

	<b>DEPTO</b>	<b>INDÍGENAS</b>
1	Vaupés	66,6
2	Guainía	64,9
3	La Guajira	44,9
4	Vichada	44,4
5	Amazonas	43,4
6	Cauca	21,5
7	Putumayo	20,9
8	Chocó	12,7
9	Sucre	11,0
10	Nariño	10,8
11	Córdoba	10,4
12	Cesar	5,2
13	Tolima	4,3
14	Guaviare	4,3
15	Caldas	4,3
16	Risaralda	2,9
17	Arauca	2,2
18	Caquetá	1,6
19	Casanare	1,5
20	Atlántico	1,3
21	Meta	1,3
22	Huila	1,0
23	Magdalena	0,8
24	Norte De Santander	0,6
25	Valle Del Cauca	0,6
26	Antioquia	0,5
27	Boyacá	0,5
28	Quindío	0,4
29	Cundinamarca	0,3
30	Bogotá, D.C.	0,2
31	Santander	0,1
32	Bolívar	0,1
33	San Andrés	0,1
	<b>TOTALES</b>	<b>3,4</b>

Fuente: DANE

**7.5. Población Raizal por Departamentos. Censo General 2005 ajustado**

	<b>DEPTO</b>	<b>RAIZAL</b>
1	San Andrés	39,4

Fuente: DANE

Proyectó y consolidó: Licenia Salazar I.

Santiago de Cali, Mayo de 2008

8. CAPITULO PACIFICO

Departamento	CAUCA	CHOCO	NARIÑO	VALLE
Gobernador	GUILLERMO ALBERTO GONZÁLEZ	PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCCA	ANTONIO NAVARRO WOLFF	JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Página	<a href="http://WWW.CAUCA.GOV.CO">WWW.CAUCA.GOV.CO</a>	<a href="http://WWW.GOBERCHOCO.GO.V.CO">WWW.GOBERCHOCO.GO V.CO</a>	<a href="http://WWW.GOBERNAR.GO.V.CO">WWW.GOBERNAR.GO V.CO</a>	<a href="http://WWW.VALLEDELCAUC A.GOV.CO">WWW.VALLEDELCAUC A.GOV.CO</a>
Código	19	27	52	76
Total Población Conciliada Censo 2005	1.268.937	454.030	1.541.956	4.161.425
Población Cabecera 30 Junio de 2005	482.421	223.647	706.440	3.593.410
Población Resto 30 de Junio de 2005	786.516	230.383	835.516	568.015
Proyección DANE 2008	1.297.594	467.099	1.599.646	4.293.230
Población Capital	Popayán: 257512	Quibdó: 112886	Pasto: 382618	Cali: 2119908
Personas en NBI Prop (%) TOTAL	46,41	79,05	43,75	15,57
Población Indígena	21,50%	12,70%	10,80%	0,60%
Poblac negra	22,20%	82,10%	18,80%	27,20%
Superficie	29.308 km <sup>2</sup>	46.530 km <sup>2</sup>	33.268 km <sup>2</sup>	22.140 km <sup>2</sup>
Municipios	41	31	64	42
Energía	80,70%	65,2 %	86,5%	97,8%
Alcantarillado	43,9	15,9	46,9	89,7
Acueducto	66,0	22,5	70,8	94,0
Gas Natural	0,0	0,0	0,0	46,8
Teléfono	23,7	18,0	22,3	64,9
Hogares por tenencia de la vivienda, según departamentos Hogares Estimados	290.936	88.697	353.008	1.073.508

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico

ESPERANZA DE VIDA EN HOMBRES SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	65,94	61,53	69,49	66,54
ESPERANZA DE VIDA EN MUJERES SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	72,69	69,68	74,82	75,73
ESPERANZA DE VIDA SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	69,22	65,50	72,09	71,01
TASA DE MORTALIDAD INFANTIL SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	52,50	82,20	48,40	19,40
TASA BRUTA DE MORTALIDAD SEGÚN DEPARTAMENTO 2000-2005	7,13	8,12	6,27	6,26

Fuente: Censo DANE 2005

**8.1. Condiciones sociales de la población del Pacífico en comparación con el promedio nacional**

Concepto	Pacífico	Nación	Fuente
Población pobre (%)	64,7	49,7	MERPD, 2005
Población en indigencia (%)	28,1	15,7	MERPD, 2005
Analfabetismo	21,0	10,0	DANE, 2005
Calidad educativa (% colegios desempeño alto ICFES)	1,4	13	ICFES, 2005
Población afiliada a salud (%)	70,0	81,0	MPS, 2005
Desnutrición (%)	15,5	13,5	ENDS, 2005
Cobertura acueducto (% viviendas)	39,0	83,0	DANE, 2005
Cobertura alcantarillado (% viviendas)	26,0	73,0	DANE, 2005
Mortalidad infantil (x 1.000) (%) 27 22 ENDS, 2005	27	22	ENDS, 2005

## 9. CAPITULO VALLE

### 9.1. % Población Afrovallecaucana de mayor a menor por municipios

	MUNICIPIO	% POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE
1	Buenaventura	88,5
2	Jamundí	60,7
3	Candelaria	53,0
4	Zarzal	47,7
5	Dagua	39,0
6	Pradera	31,3
7	Florida	31,2
8	El Cerrito	30,3
9	Cali	26,2
10	Riofrío	25,6
11	Guacarí	18,9
12	Argelia	17,5
13	Palmira	14,5
14	Yumbo	14,4
15	Yotoco	12,6
16	Tulúa	9,0
17	Guadalajara de Buga	8,3
18	Obando	7,0
19	Calima	6,4
20	Cartago	5,0
21	La Cumbre	4,6
22	Ginebra	4,5
23	Andalucía	4,0
24	Bugalagrande	3,4
25	El Cairo	3,2
26	Roldadillo	2,6
27	El Águila	2,4
28	Caicedonia	1,9
29	Restrepo	1,6
30	Anserma nuevo	1,3
31	Vijes	1,3
32	Ulloa	1,1
33	San Pedro	1,1
34	El Dovio	1,0
35	La Unión	0,7
36	Toro	0,6
37	Versalles	0,6
38	La Victoria	0,5
39	Sevilla	0,5
40	Bolívar	0,2
41	Trujillo	0,1
42	Alcalá	0,1

**9.2. NBI de municipios del Valle del Cauca, por orden alfabético**

	Nombre de municipio o corregimiento departamental	Población Total	Población Cabecera	Población Resto	Personas en NBI CABECERA	Personas en NBI RESTO	Personas en NBI TOTAL	% POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE
1	Alcalá	17.568	9.303	8.265	22,57	32,57	25,42	0,1
2	Andalucía	18.136	14.058	4.078	16,80	19,36	17,36	4,0
3	Ansermanuevo	20.692	11.712	8.980	31,60	30,33	31,07	1,3
4	Argelia	6.693	3.088	3.605	28,84	29,60	29,21	17,5
5	Bolívar	15.360	3.726	11.634	13,21	35,87	30,37	0,2
6	Buenaventura	328.794	292.947	35.847	34,47	44,14	35,47	88,5
7	Bugalagrande	21.601	11.500	10.101	14,74	29,18	21,43	3,4
8	Caicedonia	30.947	24.140	6.807	15,12	18,63	15,88	1,9
9	Cali	2.119.908	2.083.171	36.737	10,88	18,90	11,01	26,2
10	Calima	15.497	9.171	6.326	15,43	25,46	19,77	6,4
11	Candelaria	70.296	19.620	50.676	17,89	12,12	13,73	53,0
12	Cartago	124.831	122.001	2.830	14,98	26,42	15,23	5,0
13	Dagua	35.270	8.307	26.963	18,19	26,88	24,85	39,0
14	El Águila	10.689	2.471	8.218	18,04	30,51	27,27	2,4
15	El Cairo	9.356	2.912	6.444	18,33	34,29	29,42	3,2
16	El Cerrito	54.598	33.302	21.296	19,48	17,50	18,71	30,3
17	El Dovio	9.548	5.396	4.152	20,56	28,19	23,86	1,0
18	Florida	56.008	41.057	14.951	18,24	30,33	21,47	31,2
19	Ginebra	19.268	8.000	11.268	11,13	22,96	17,98	4,5
20	Guacarí	31.802	18.701	13.101	19,42	24,44	21,49	18,9
21	Guadalajara de Buga	116.893	99.893	17.000	9,47	25,56	11,56	8,3
22	Jamundí	96.993	65.758	31.235	8,48	31,77	15,55	60,7
23	La Cumbre	11.122	2.290	8.832	14,12	24,90	22,69	4,6
24	La Unión	31.798	24.302	7.496	16,16	25,66	18,38	0,7
25	La Victoria	14.134	9.550	4.584	14,58	27,18	18,68	0,5
26	Obando	14.380	9.757	4.623	31,41	29,09	30,68	7,0
27	Palmira	284.470	228.122	56.348	10,05	23,64	12,76	14,5
28	Pradera	48.843	42.246	6.597	22,78	30,20	23,78	31,3
29	Restrepo	15.805	8.532	7.273	15,36	29,33	21,41	1,6
30	Riofrío	17.376	5.451	11.925	19,36	30,04	26,41	25,6
31	Roldanillo	34.698	24.155	10.543	15,19	25,81	18,37	2,6
32	San Pedro	15.784	5.982	9.802	12,27	19,11	16,51	1,1
33	Sevilla	47.872	35.061	12.811	16,00	25,42	18,44	0,5
34	Toro	15.913	9.487	6.426	25,69	36,11	29,95	0,6
35	Trujillo	18.667	7.466	11.201	18,60	25,22	22,53	0,1
36	Tulúa	187.275	160.922	26.353	13,26	29,31	15,53	9,0
37	Ulloa	5.745	2.658	3.087	16,18	26,03	21,96	1,1
38	Versalles	8.270	4.055	4.215	11,08	26,23	18,95	0,6
39	Vijes	9.787	5.857	3.930	14,74	30,60	21,05	1,3
40	Yotoco	15.563	7.557	8.006	16,46	35,17	25,72	12,6
41	Yumbo	92.192	80.927	11.265	16,56	17,46	16,67	14,4
42	Zarzal	40.983	28.799	12.184	15,32	22,03	17,30	47,7

**9.3. Población total municipios del Valle del Cauca por orden descendente**

	<b>Municipio</b>	<b>Total población conciliada 2005</b>	<b>cabecera</b>	<b>resto</b>
1	Cali	2.119.908	2.083.171	36.737
2	Buenaventura	328.794	292.947	35.847
3	Palmira	284.470	228.122	56.348
4	Tulúa	187.275	160.922	26.353
5	Cartago	124.831	122.001	2.830
6	Guadalajara de Buga	116.893	99.893	17.000
7	Jamundí	96.993	65.758	31.235
8	Yumbo	92.192	80.927	11.265
9	Candelaria	70.296	19.620	50.676
10	Florida	56.008	41.057	14.951
11	El Cerrito	54.598	33.302	21.296
12	Pradera	48.843	42.246	6.597
13	Sevilla	47.872	35.061	12.811
14	Zarzal	40.983	28.799	12.184
15	Dagua	35.270	8.307	26.963
16	Roldanillo	34.698	24.155	10.543
17	Guacarí	31.802	18.701	13.101
18	La Unión	31.798	24.302	7.496
19	Caicedonia	30.947	24.140	6.807
20	Bugalagrande	21.601	11.500	10.101
21	Ansermanuevo	20.692	11.712	8.980
22	Ginebra	19.268	8.000	11.268
23	Trujillo	18.667	7.466	11.201
24	Andalucía	18.136	14.058	4.078
25	Alcalá	17.568	9.303	8.265
26	Riofrío	17.376	5.451	11.925
27	Toro	15.913	9.487	6.426
28	Restrepo	15.805	8.532	7.273
29	San Pedro	15.784	5.982	9.802
30	Yotoco	15.563	7.557	8.006
31	Calima	15.497	9.171	6.326
32	Bolívar	15.360	3.726	11.634
33	Obando	14.380	9.757	4.623
34	La Victoria	14.134	9.550	4.584
35	La Cumbre	11.122	2.290	8.832
36	El Águila	10.689	2.471	8.218
37	Vijes	9.787	5.857	3.930
38	El Dovio	9.548	5.396	4.152
39	El Cairo	9.356	2.912	6.444
40	Versalles	8.270	4.055	4.215
41	Argelia	6.693	3.088	3.605
42	Ulloa	5.745	2.658	3.087

	TOTAL POBLACION	4.161.425	3.593.410	568.015
--	-----------------	-----------	-----------	---------

#### 9.4. Consultivos Valle del Cauca a Octubre de 2008

##### Sector Cali

1	JESÚS MONTAÑO CABEZAS	*****
2	JUAN GIL RAMÍREZ	
3	MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO	
4	JOSE EDUARDO BIOJO CASTILLO	
5	JAIRO ENRIQUE ANGULO CABEZAS (q.e.p.d.)	
6	NESTOR RIASCOS	
7	DIMAS OREJUELA MICOLTA	
8	WILMAR SINISTERRA	
9	GLORIA EDITH CEDEÑO	
10	FAUSTO FRANCISCO ZÚÑIGA	

##### Sector resto del Valle

1	HUMBERTO HURTADO	
2	BETTY SEGURA	
3	JOHANY HURTADO	*****
4	GONZALO VALLECILLA CAICEDO	
5	WILSON RENTERIA RIASCOS	
6	WILMAR CAMACHO	
7	AMALFI RAMOS	
8	YOLANDA FLORES BALANTA	
9	NURITALIA BALANTA	
10	NORALBA SANDOVAL	

##### Sector Buenaventura

1	ROSA EMILIA SOLIS GRUESO	*****
2	HERIBERTO RIASCOS	
3	JORGE ELIÉCER HURTADO	
4	JOSE ANCIAS VIVEROS	
5	LUVIS DOMINGA RIASCOS CABEZAS	
6	ULPIANO FLOREZ	
7	ANDULFO ORTEGA	
8	ISABELINO VALENCIA	
9	DAGOBERTO PRETEL	
10	WILSON OSORIO	

\*\*\*\*\* Consultivos de alto nivel



**9.5. Funcionarios Afrodescendientes Nivel Departamental Valle del Cauca**

**Nivel Directivo Gobernación del Valle**

1	Saturnino Caicedo Córdoba	Secretario Cultura y Turismo
2	Hemel Hurtado Angulo	Secretario Desarrollo Institucional
3	Raymundo Tello Benítez	Secretario Jurídico
4	Martha Lucia Echeverry	Secretaria de Control Interno
5	Yamileth Murcia Rojas	Secretaria de Equidad de Genero
6	Libia Mosquera Viveros	Asesora Asuntos de Turismo
7	Licenia Salazar Iburguen	Consejera para Asuntos del Litoral Pacífico
8	Aura Elizabeth Serna	Delegación Valle en Bogotá

**Sub Secretarías y Direcciones Técnicas Gobernación del Valle**

9	Herlindo Riascos Riascos	Subsecretario Infraestructura Vial
10	Jairo Eduardo Miranda Murillo	Subsecretario de Impuestos y Rentas Departamentales. Secretaría de Hacienda
11	Luz Nidia Martínez Oliveros	Subsecretaria de Salud
12	Adriana Carabalí	Subsecretaria de Contabilidad Secretaría de Hacienda
13	Jhonier Angulo	Director Técnico Secretaría de Planeación
14	Ana Ximena Polanco Escobar	Tesorerera Departamental
15	Heriberto Arrechea	Asistente Gobernador

**Otras Entidades del Nivel Departamental**

16	Alex Pascual Loango Sinisterra	Gerente Acuavalle
17	Doney Ospina Medina	Gerente Industria de Licores del Valle
18	Víctor Manuel Salcedo	Gerente Telepacífico
19	Jaime Asprilla Manyoma	Gerente Beneficencia del Valle
20	Gabriel Torres Valencia	Director UES
21	José Danny Rodríguez Ardila	Control Interno Beneficencia del Valle
22	Julio Cesar Rivas Martínez	Tesorero Beneficencia del Valle
23	Libardo Antonio Lara Jaramillo	Sub gerente Financiero Infivalle
24	María Cristina Espinosa Vera	Contadora Beneficencia del Valle
25	Santos Olmedo Martínez	Subgerente Administrativo Acuavalle
26	Carlos Alberto Perea Martínez	Tesorero Industria de Licores del Valle

Fuente: Gobernación del Valle

Diciembre de 2008

## 10. POLITICA AFROCOLOMBIANA

La “Bancada” de parlamentarios Afrocolombianos es una célula legislativa accidental creada en el congreso de Colombia con el propósito de defender los intereses de las comunidades afro descendientes en todos los municipios del país donde existan asentamientos de comunidades negras, a través de la formulación de proyectos de ley encaminados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades en mención abarcando todos los temas inherentes al desarrollo y crecimiento del ser humano.  
[www.bancadafrocolombiana.net/bancada/](http://www.bancadafrocolombiana.net/bancada/)

### 10.1. Congresistas afrocolombianos periodo 2006-2010

	Congresista	Procedencia	Partido o Movimiento
1	Piedad Esneda Córdoba Ruiz	Senadora: procedente de Antioquia	Partido Liberal 42904 votos
2	Juan Carlos Martínez Sinisterra	Senador: procedente del Valle	Convergencia Ciudadana 62.077 votos
3	Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera	Senador: procedente del Chocó	Colombia Democrática 3750 votos
4	Alberto Gordon May	Representante a la Cámara por San Andrés	Partido Liberal 3.478 votos
5	Julio Gallardo Archibold	Representante a la Cámara: por San Andrés	Movimiento de Integración Regional “IR”, 5.220 votos
6	Edgar Eulises Torres Murillo	Representante a la Cámara: por el Chocó	Cambio Radical 20.444 votos
7	Odin Sánchez Montes de Occa	Representante a la Cámara: por el Chocó	Partido de la U 17.867 votos
8	Silfredo Morales Altamar	Representante a la Cámara por Negritudes	Cámara Especial: Negritudes, 3.108 votos
9	María Isabel Urrutia Ocoró	Representante a la Cámara: por Negritudes	Cámara Especial: Negritudes, 7.751 votos
10	River Franklin Legro Segura	Representante a la Cámara: por el Valle	Polo Democrático 17.732 votos

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. 2008

**10.2. Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades Negras Periodo: 1994 - 1998**

	<b>Candidato (a)</b>	<b>Votación</b>
1	Zulia Mena	39.109
2	Agustín Valencia	13.935
3	Edgar Roberto Carabalí	13.488
4	Justiniano Quiñones	11.112
5	Cebedeo Carabalí	9.191
6	Arturo Grueso	8.304
7	Rudesindo Castro	8.116
8	Ventura Díaz	6.323
9	Orlando E. Palacios	6.250
10	Jesús M. Lucumí	5.737
11	Jair Valencia	5.244
12	Víctor Leguizamón	4.398
	<b>TOTAL</b>	<b>131.207</b>

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

**10.3. Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades negras Periodo 2002-2006**

	<b>CANDIDATO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>PARTIDO</b>
1	<b>LORENZO ALMENDRA VELASCO</b> (electo)	<b>70.463</b>	<b>MOV. AUTOR. IND DE COL. AICO</b>
2	PEDRO CESAR PESTANA ROJAS	45.793	OTRAS ORGANIZACIONES
3	<b>MARIA ISABEL URRUTIA OCORO</b> (electa)	<b>40.968</b>	<b>MOV. POPULAR UNIDO MPU</b>
4	MOISES ALBERTO VILLAFÑA IZQUIERDO	40.040	OTRAS ORGANIZACIONES
5	<b>WELINGTON ORTIZ PALACIO</b> (electo)	<b>30.926</b>	<b>OTRAS ORGANIZACIONES</b>
6	OSCAR HERNAN BORDA	24.578	OTRAS ORGANIZACIONES
7	AMANDA TASCAN PANCHI	22.529	OTRAS ORGANIZACIONES
8	FREDY ROMEIRO CAMPO CHICANGANA	14.633	OTRAS ORGANIZACIONES
9	ZULIA MARIA MENA GARCIA	13.504	OTRAS ORGANIZACIONES
10	VICENTA CELESTINA LOPEZ ASPRILLA	13.128	OTRAS ORGANIZACIONES
11	AGUSTIN HERNANDO VALENCIA MOSQUERA	11.921	OTRAS ORGANIZACIONES
12	<b>JAIRO MARTINEZ</b> (electo)	<b>8.772</b>	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>
13	MANUEL JOSE VIVES HENRIQUEZ	8.529	MOV. RECONSTRUCCION DEMOC.NAC.
14	PACIANO ASPRILLA ARBOLEDA	8.293	OTRAS ORGANIZACIONES
15	OSCAR GAMBOA ZUÑIGA	8.018	OTRAS ORGANIZACIONES
16	ALVARO DE JESUS ZULETA CORTES	7.085	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico

17	GONZALO JESUS PEÑARANDA TORRADO	6.811	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
18	JULIAN HOYOS SALCEDO	6.683	COALICION
19	FRANCISCO ANTONIO BERNIER QUINTERO	6.661	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
20	JAIRO ENRIQUE CONTRERAS BLANCO	6.635	MOV. APERTURA LIBERAL
21	EMEL SALAS HERRERA	6.337	OTRAS ORGANIZACIONES
22	ALVARO CORPUS PITO	6.183	OTRAS ORGANIZACIONES
23	HECTOR F. CARDONA B.	5.981	MOV. CAMBIO RADICAL
24	ARMITH MORENO TORRES	5.956	OTRAS ORGANIZACIONES
25	RUBEN DARIO PEREZ ZAMBRANO	5.930	MOV. COMP.CIV.CRISTIANO COM. C4
26	IDALMY MINOTTA TERAN	5.886	OTRAS ORGANIZACIONES
27	ARTURO ORTIZ GUZMAN	5.760	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
28	CAMILO H. DUARTE ANGARITA	5.644	MOV. CIVICO INDEPENDIENTE
29	JORGE IVAN MORA ZAPATA	5.564	OTROS PARTIDOS O MOVS
30	DALMIRO AUGUSTO GONZALEZ TIRADO	5.030	MOV. CAMBIO RADICAL
31	CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA	4.977	OTRAS ORGANIZACIONES
32	DANIEL ORDOÑEZ GOMEZ	4.670	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
33	HUMBERTO SUAREZ MOTTA	4.481	PAR. INDIGENA COLOMBIANO P.I.C.
34	JORGE HERNANDO BUITRAGO PEREZ	4.439	MOV. CAMBIO RADICAL
35	EDILBERTO VIDES PEREIRA	4.406	OTRAS ORGANIZACIONES
36	ULISES AYALA CAÑOLA	4.371	OTRAS ORGANIZACIONES
37	LUIS FERNANDO ALZATE RAMIREZ	4.238	MOV. NUEVO LIBERALISMO
38	ALVARO NIETO SAAVEDRA	4.081	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
39	CASIMIRO CABRERA RODRIGUEZ	3.984	OTRAS ORGANIZACIONES
40	RAFAEL DE JESUS CASTELLAR SOLANO	3.962	MOV. NACIONAL PROGRESISTA
41	ROSA MARITZA QUIÑONEZ QUIÑONEZ	3.943	OTRAS ORGANIZACIONES
42	FAUSTO CAMILO MORENO DOMINGUEZ	3.844	OTRAS ORGANIZACIONES
43	ROBERTO DACSARARA AXDOBIDORA CASHARA	3.692	OTRAS ORGANIZACIONES
44	JOSE MARIA PEÑA FAJARDO	3.381	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
45	FRANCISCO MORENO DIAZ	3.325	OTRAS ORGANIZACIONES
46	ALBERTO CHAVARRO DIAZ	3.262	MOV. ALTERNATIVA DEMOCRATICA
47	MARIA LYD YALU PEREA HENRIQUEZ	3.042	OTRAS ORGANIZACIONES
48	ROBERTO VARGAS MANTILLA	3.036	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
49	JOSE ROMAN CORRAL GONGORA	3.007	MOV. NACIONAL
50	JHON JAIR SEGURA TOLOZA	2.933	OTRAS ORGANIZACIONES
51	DAGOBERTO MARQUEZ ORDOÑEZ	2.930	OTRAS ORGANIZACIONES

52	LEONARDO MESA NIÑO	2.929	MOV. POL.COMUNAL Y COMUNI. COL.
53	RAFAEL ANTONIO DUQUE CHAVERRA	2.640	OTRAS ORGANIZACIONES
54	HOOVERT ELADIO CARABALI PLAYONERO	2.623	OTRAS ORGANIZACIONES
55	LYONEL LAVERDE	2.492	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
56	PABLO MANUEL TALAIGUA PADILLA	2.023	OTRAS ORGANIZACIONES

#### 10.4. Resultados electorales Cámara de Representantes Circunscripción Especial de Comunidades negras Periodo 2006-2010

1	NP	<b>MARIA ISABEL URRUTIA OCORO</b>	7751	ALIANZA SOCIAL AFROCOLOMBIANA
2	NP	ALEX ASCANIO OLIVEROS CARVAJAL		ALIANZA SOCIAL AFROCOLOMBIANA
3	P	<b>SILFREDO MORALES ALTAMAR</b>	3,108	AFROUNINCCA
4	P	ALEXA VALENCIA QUEJADA	2,025	AFROUNINCCA
5	NP	ANTONIO JOSE CAICEDO ABADIA	6308	RAICES NEGRAS
6	NP	JESUS ALFREDO MESTRA DIAZ		RAICES NEGRAS
7	NP	WELINGTON ALFONSO ORTIZ PALACIO	5542	CORPOSINPAC
8	NP	JULIO CESAR RODRIGUEZ ANGULO		CORPOSINPAC
9	NP	OSCAR GAMBOA ZUÑIGA	5393	FUNDECON
10	NP	FRANCISCO HERNANDEZ SALGADO		FUNDECON
11	P	JACKELINE SUZETTE HOWARD PARDO	2,778	ASOPRA
12	P	HIPOLITO ROMAÑA CUESTA	641	ASOPRA
13	NP	ADAN TORRES PEREZ	4856	CUCAF
14	NP	SILVIO MARINO SALAZAR ESTUPIÑAN		CUCAF
15	P	CARLOS IVAN GONZALEZ CHACON	2,078	ORGANIZ.DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS
16	P	EPIFANIO NAVARRO ASPRILLA	852	ORGANIZ.DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS
17	P	CARLOS ALFONSO ROSERO	3,292	APONURY
18	P	MARIA LYD YALU PEREA HENRIQUEZ	331	APONURY
19	P	SANDRA MILENA TAPIAS MENA	2170	ASOC. NAL. DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS
20	P	HOOVERT ELADIO CARABALI PLAYONERO	975	ASOC. NAL. DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS
21	NP	JUAN DE DIOS MOSQUERA MOSQUERA	4218	MOV. NAL. CIMARRON
22	NP	EMEL SALAS HERRERA		MOV. NAL. CIMARRON

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 Consejería para Asuntos del Litoral Pacífico

23	NP	RICHARD MORENO RODRIGUEZ	3185	ACIA
24	NP	FABIO CASSIANI VALDES		ACIA
25	P	CESAR AUGUSTO TORRES	1,182	FUND. TAMBOR YORUBA
26	P	CEFERINO MOSQUERA MURILLO	763	FUND. TAMBOR YORUBA
27	NP	LEONOR GONZALEZ MINA	2315	ANALDIC
28	NP	NATHANAEL KENNEDY MACHADO NUÑEZ		ANALDIC
29	P	ARMITH MORENO TORRES	479	AFROCOLOMBIANA MALCOLM X
30	P	MARIO ISRAEL BOLAÑO HERNANDEZ	445	AFROCOLOMBIANA MALCOLM X
31	NP	EDILBERTO VIDES PEREIRA	1749	ASOC. PARA EL FOMENTO E INTEGRACION DE LAS NEGRITUDES
32	NP	ULISES AYALA CAYOLA	1652	DESPERTAR
33	NP	BERTHALY VIAFARA	1596	MOV. CINDET
34	NP	VICTOR MANUEL POTES RAMIREZ		MOV. CINDET
35	NP	ALFONSO ENRIQUE TORRES DE LA HOZ	1532	ASOC. AFROCOLOMBIANA INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
36	NP	MARIA NELLY MURILLO HINESTROZA		ASOC. AFROCOLOMBIANA INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
37	NP	EDWIN SALCEDO VASQUEZ	1484	FUNDECONA
38	P	YILMAR TAFUR RAMIREZ	173	FUNDAIN
39	P	NELSON LOPEZ MOSQUERA	84	FUNDAIN
40	NP	DAGOBERTO MARQUEZ ORDOÑEZ	1265	ORGANIZ. CONVIVENCIA PACIFICA
41	NP	EULIQUIO BIOJO GUEVARA	1111	COAGROPACIFICO LTDA
42	NP	PEDRO LUIS RANGEL QUIÑONES	943	MOV. CANOAS
43	NP	ALVARO ARTURO ALVAREZ PETRO		MOV. CANOAS
44	NP	MIGUEL ANTONIO ANGULO GARCIA	925	ASOPACIFICO
45	NP	JOSE HUGO SINISTERRA GARCIA		ASOPACIFICO
46	NP	ALAIN RAMIREZ SANCHEZ	829	CENTRO DE ESTUDIOS COMUNIC. Y PROMOC.COMUNITARIA CIMARRON
47	NP	ELIZAUTH EDUARDO MORENO RODRIGUEZ		CENTRO DE ESTUDIOS COMUNIC. Y PROMOC.COMUNITARIA CIMARRON
48	P	ALFONSO PEDROZO AYALA	194	ASOC. PARA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DER. ETNICOS DE COMUN. NEGRAS DE COL.

NP: SIN VOTO PREFERENTE

P: CON VOTO PREFERENTE

Fuente: Registraduria Nacional del Estado Civil

## 11. AFRONOTAS

11.1. **Ley 725 de 2001** (diciembre 27): “Por la cual se establece el **Día Nacional de la Afrocolombianidad**”: (Artículo 1º. Establécese el Día Nacional de la Afrocolombianidad, el cual se celebrará el veintiuno (21) de mayo de cada año., Artículo 2º. En homenaje a los Ciento Cincuenta (150) años de abolición de la esclavitud en Colombia consagrada en la Ley 21 de mayo 21 de 1851, en reconocimiento a la pluriétnicidad de la Nación Colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica).

### 11.2. Universidades con alta presencia de estudiantes afrocolombianos:

11.2.1. **Universidad Tecnológica del Chocó**: Inició con el nombre de Instituto politécnico universitario “Diego Luis Córdoba”, creado por la ley 38 de noviembre 18 de 1.968. Su inspirador, curiosamente no fue ningún chocoano; fue el senador antioqueño Joaquín Estrada Monsalve, quien presentó ante el Congreso de la república el proyecto de acto legislativo que posteriormente se convirtió en ley de la república, al cual se sumaron algunos parlamentarios chocoanos, entre ellos Aureliano Perea Aluma y Ricardo Rodríguez Astié. La universidad cuenta con cinco facultades, a saber: Facultad de ingeniería (5 programas); Facultad de educación ( 7 ) programas; Facultad de Humanidades y artes ( 6 programas); Facultad de ciencias básicas ( 1 programa); Facultad de derecho (1 programa). Además, ofrece 11 programas de postgrado entre propios y en convenio con otras instituciones; por igual ofrece cursos cortos y diplomados. Tiene, además, programas de intercambio educativo y cooperación con universidades del interior y de diferentes países de América, Europa, África y Asia, entre otros. La universidad ha dado un paso grande en lo tocante a reformas académica y administrativa, lo mismo que en el proceso de sistematización y conectividad para ensancharse y contemporizar con otras instituciones Colombia y el mundo. En esencia, la nuestra es centro de convergencia de eventos académicos y científicos y certámenes culturales. [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co) . **Rector actual: Eduardo García Vega**

11.2.2. **Universidad Santiago de Cali**, es una corporación de carácter civil, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, fundada en el año de 1958, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 2800 del 02 de Septiembre de 1959 y reconocida como Universidad por el Decreto No. 1297 de 1964 emanado del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Tiene seis facultades, y 26 carreras. [www.usc.edu.co](http://www.usc.edu.co). **Rector actual: Hebert Celín Navas.**

11.2.3. **Universidad del Pacífico** es un ente Universitario autónomo creado por la Ley 65 de 1988, con personería jurídica y régimen especial. La Universidad tuvo su génesis en una iniciativa parlamentaria con base en veinte años de estudios sobre el modelo más apropiado para dotar a la región pacífica colombiana de un centro de educación superior, que forme profesionales del más alto nivel en disciplinas contextualizadas con la excepcional oferta de recursos que posee la región.

La Ley que creó la Universidad fue sometida al riguroso juicio de la academia a través

de 22 de los más reconocidos expertos con que cuenta el sector educativo nacional a nivel superior, quienes elaboraron el Estudio de Factibilidad y Plan de Desarrollo de la institución (para 10 años), concordando plenamente con el esquema aprobado por el Congreso en la norma legal de creación, por las siguientes razones:

1. Es la primera vez que se crea una Universidad para desarrollar toda una región a través del conocimiento.
2. Todos los programas son contextualizados a partir de los recursos que ofrece el pacífico y las necesidades que afrontan sus gentes (potencial hídrico, recursos pesqueros, marinos y de aguas interiores, recursos forestales, biodiversidad, situación estratégica privilegiada, potencial cultural, etc.). Programas: Agronomía del trópico Húmedo, Arquitectura, Sociología, Tecnología en Acuicultura, tecnología en Informática. [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co). **Rectora actual:** Maria Carmela Quiñones Góngora

11.2.4. **Universidad del Valle:** La Universidad fue creada por la Ordenanza #12 de 1945 (junio 11) de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el nombre de "Universidad Industrial del Valle del Cauca". Este nombre fue cambiado posteriormente (en 1954) por la Ordenanza #10 al que actualmente tiene: "Universidad del Valle".

La Universidad del Valle, como Universidad Pública, tiene como misión educar en el nivel superior, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática.

Mediante Resolución No. 097 de Octubre 16 de 2003 se creó la Condición de Excepción **COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS** para el ingreso a los Programas Académicos de Pregrado. **ARTICULO 4º.** A esta condición de excepción se le asigna un 4% del cupo establecido para cada Programa Académico. Estos cupos son adicionales al cupo fijado por el Programa Académico. [www.univalle.edu.co](http://www.univalle.edu.co). **Rector actual:** Iván E. Ramos Calderón.

11.2.5. **La Universidad de Cartagena,** presta sus servicios académicos de Educación Superior al Departamento, a la región Caribe y al país en sus instalaciones del Claustro de San Agustín, ubicado en el centro histórico; en el campus de la salud, en el barrio Zaragocilla y en su sede de Ciencias e Ingenierías y Ciencias Económicas en el llamado sector Piedra de Bolívar. Posee la Universidad una extensión con sede propia en el municipio de Magangué (sur del Departamento de Bolívar), y ejerce su presencia en el resto de la Costa Caribe Colombiana a través de convenios para desarrollar estudios de postgrado en Universidades de la región. La Universidad, está integrada por 25 unidades académicas así: nueve facultades con 16 programas, más dos de educación a distancia. Siete centros, así: Centro de Investigaciones, Centro de Admisiones, de Registro y Control Académico, Centro de Informática, Centro de Postgrado y Relaciones Externas, Centro de Información y Documentación, Centro de Recursos Educativos y Telecomunicaciones; Centro de Capacitación y Asesoría Académica; dos secciones: la de Publicaciones y Audiovisuales, una coordinación y un instituto, el de Inmunología. A nivel de postgrado la institución ofrece más de 40



programas entre doctorado, maestrías y especializaciones. En la búsqueda continua del fortalecimiento de sus actividades de investigación y de extensión, la universidad establece vínculos con instituciones y organismos de carácter nacional e internacional, con quienes firma convenios de intercambio y de apoyo mutuo. En torno al progreso de sus actividades culturales, y deportivas la universidad cuenta con la Unidad Administrativa de Bienestar Universitario, quien es la encargada de habilitar los espacios necesarios para el sano esparcimiento y el disfrute de la vida en comunidad. [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co). **Rector actual:** German Sierra Anaya

**11.3. Decreto 1627 de 1996:** Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. **Fondo especial Condonable para Afrocolombianos.** Presupuesto 1996-2008

<b>AÑO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>ESTUDIANTES</b>
1996	512.500.000	1519
1997	911.800.000	0
1998	1.372.712.000	0
1999	796.173.000	0
2000	796.173.000	1070
2001	950.000.000	0
2002	1.026.000.000	0
2003	600.000.000	0
2004	2.415.700.000	998
2005	1.990.653.375	1200
2006	3.171.000.000	813
2007	3.305.767.500	259
2008	3.430.000.000	0
<b>TOTAL</b>	<b>21.278.478.875</b>	<b>5859</b>

Fuente: ICETEX, Fondo Especial Condonable de Educación para Población Afrocolombiana. [www.icetx.gov.co](http://www.icetx.gov.co)

#### 11.4. Espacios de participación comunidad negra

1	Consejo Nacional de Paz	LEY 434 DE 1998, Artículo 4, numeral d
2	Conpes	Ley 70 de 1993, Art 67
3	Consejo Nacional Ambiental	Ley 99 de 1993, Art 13, Decreto 3079 de 1997
4	Consejo Nacional de Planeación	Ley 152 de 1994, Artículo 9° numeral 7.
5	Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial	Ley 301 de 1996, Art 3, Ley 1152 de 2007, art 175 numeral 13
6	Consejo Nacional de Juventudes	Ley 375 de 1997, Artículo 21.
7	Consejo Nacional de Tierras <b>CONATI</b>	Ley 1152 de 2007, art 16, numeral i
8	Consejo Directivo de <b>INCODER</b>	Ley 1152 de 2007, art 22 numeral 12
9	Consejo Nacional de Cultura	Ley 397 de 1997, art 58 numeral 11
10	Fondo <b>ICETEX</b> . Junta Asesora del Fondo	Ley 70 de 1993, Art 40. Decreto 1627 de 1995
11	Corporaciones Autónomas Regionales, Del Consejo Directivo	Ley 99 de 1993, Art 26. Del Consejo Directivo, numeral f. Decreto 1523 de 2003.
12	IIAPE: Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico.	
13	Plan Integral a Largo Plazo	Ley 70 de 1993, Art 57
14	Comisión Pedagógica Nacional	Ley 70 de 1993, Art 42, Decreto 2249 de 1995, Decreto 0851 de 1996
15	Comisiones Pedagógicas Departamentales	Ley 70 de 1993, Art 42, Decreto 2249 de 1995 (art 7, 8 y 9)
16	Comisión Consultiva de Alto Nivel	Ley 70 de 1993, Art 45, <b>Decreto 3770 de 2008</b>
17	Comisión Consultiva Distrital	Ley 70 de 1993, <b>Decreto 3770 de 2008</b>
18	Comisiones Consultivas Departamentales	Ley 70 de 1993, <b>Decreto 3770 de 2008</b>
19	Organizaciones de Base de I, II y III nivel	Ley 70 de 1993, Decreto 3770 de 2008
20	Consejos Comunitarios	Ley 70 de 1993, capítulo III, D 1745 de 1995, Decreto 3770 de 2008, Ley 731 de 2002, Art 22: mujeres afrocolombianas rurales
21	Cámara de Representantes	Ley 649 de 2001, art 3,

Fuente: MIJ

## 11.5. Organizaciones

### 11.5.1. Organizaciones de base de II nivel

1	AFROAMERICA XXI
2	AFROLIDER: Fundación para la formación de líderes afrocolombianos
3	MN CIMARRON: Movimiento Nacional Cimarrón
4	PCN: Proceso de Comunidades Negras

### 11.5.2. Organizaciones de base de III nivel

1	CNOA: Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas
---	--

### 11.5.3. Consejos Comunitarios de II nivel

1	CHOCO	Asociación Consejos Comunitarios Independientes del Baudó
		Fosan: Federación de Organizaciones y Consejos Comunitarios del Río San Juan
		Acaba: Concejo Comunitario del Río Baudó Y Sus Afluentes.
		Acia: Asociación Campesina Integral del Atrato.
2	VALLE	Asamblea de Consejos Comunitarios
		Fecova: Federación de Consejos Comunitarios del Valle
		Palenque el Congal
		Independientes
3	CAUCA	Agrupación Saija
		Asociación de Consejos Comunitarios de Timbiquí
		Independientes
		Cococauca: Coordinación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base del Pueblo Negro del Pacífico Caucaño
4	NARIÑO	Reo Compas
		Asocoetnar
		Copoiconc

11.5.4. **Amunafro:** Es una organización creada a partir de las dinámicas de las Asociaciones regionales de Alcaldes de las regiones del Pacífico, Norte del Cauca, Urabá y Costa Caribe que tiene como objetivo general: Diseñar y desarrollar marcos legales e institucionales para involucrar la perspectiva étnica en la administración pública de carácter nacional, departamental y municipal, y aprovechar los recursos existentes y potenciales (nacionales e internacionales), aplicables a localidades y comunidades con población Afro descendiente.

Amunafro fue creada el 04 de Agosto del año 2004 en el marco de la Segunda Conferencia de Fortalecimiento Institucional Afrocolombiano, realizada en la ciudad de

Cartagena. Los órganos de dirección de AMUNAFRO son: La Asamblea General, que es la instancia máxima de autoridad, en donde actualmente tienen voz y voto 61 Alcaldes; Un Consejo Directivo compuesto por 19 miembros; y una Dirección Ejecutiva liderada por Oscar Gamboa Zúñiga.

Misión: La Asociación Nacional de Alcaldes con Población Afrodescendiente, Amunafro, es un Organismo No Gubernamental de carácter privado, que busca un posicionamiento de los municipios que aglutina, en la perspectiva de generar los liderazgos que guíen la construcción de su propio desarrollo, como estrategia para lograr la equidad, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la democracia y los procesos de participación ciudadana.

**11.5.5. Amunorca:** Asociación de Municipios del Norte del Departamento del Cauca: es una entidad de derecho público, que planifica y promueve el desarrollo regional sostenible y el fortalecimiento de los Municipios Asociados, y de las organizaciones comunitarias; con la participación de los actores gubernamentales y no gubernamentales, mediante la coordinación interinstitucional comunitarias y la plantación concertada, en el marco de la interculturalidad y el respeto por la autonomía. Santander de Quilichao, Buenos Aires, Suárez, Puerto Tejada, Caloto, Villarrica, Corinto, Miranda, Padilla, Jambaló, Caldonó y Toribio.

Los 384.496 habitantes que habitan la región, se encuentran ubicados 42.6% en la zona urbana y 57.4% en la zona rural; por grupos étnicos esta distribución corresponde un 45.4% afro descendientes, 28.3% indígenas y 27% mestizos. 50,4 % del total de la población son mujeres y 49.6% hombres. El grupo poblacional mayoritario lo constituyen los jóvenes.

**11.5.6. Amucaribe:** Asociación de Municipios Afrodescendientes de la Costa Caribe.

**11.5.7. Fedempacífico:** Federación de Municipios del Pacífico Colombiano.

### 11.6. Departamentos donde existe titulación colectiva a comunidades negras

	Departamento	Hectáreas Tituladas
1	Antioquia	240.777
2	Cauca	574.614
3	Chocó	2.966.283
4	Nariño	1.083.788
5	Risaralda	4.818
6	Valle del Cauca	340.251
	Totales	5.210.531

Fuente: Incoder. Meta establecida en 5.442.602.

155 títulos colectivos de tierras y 323 Consejos Comunitarios.

**11.7. Comisiones Consultivas:** Son la instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital y Nacional

#### 11.7.1. Comisión Consultiva de Alto Nivel

##### Conformación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel

1	El Viceministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.
2	El Viceministro de Ambiente o su delegado.
3	El Viceministro de Preescolar, Básica y Media o su delegado
4	El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
5	El Viceministro de Minas y Energía o su delegado.
6	El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
7	El Director del Programa Presidencial para la Acción Social o su delegado.
8	El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.
9	El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o su delegado.
10	El Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, o su delegado.
11	El Director de la Unidad Nacional de Tierras Rurales o su delegado.
12	Los dos (2) Representantes a la Cámara elegidos por circunscripción especial para las Comunidades Negras, de que trata la Ley 649 de 2001.
13	Los representantes de los Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del decreto 3770 de 2008.

### 11.7.2. Comisiones Consultivas Departamentales

#### Conformación de las Comisiones Consultivas Departamentales

1	El Gobernador del respectivo departamento o el Secretario de Gobierno, el Interior o quien haga sus veces, quien la presidirá.
2	Un representante de los alcaldes de los municipios con presencia de Comunidades Negras del respectivo departamento, escogido por ellos mismos.
3	Un representante de los rectores de las universidades públicas.
4	El Gerente Regional del Incoder.
5	El Director de la respectiva Corporación Autónoma Regional.
6	El delegado departamental o coordinador seccional de Acción Social.
7	Un Delegado del Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
8	Los delegados de los consejos comunitarios y las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con el artículo once (11) del presente decreto; los cuales tendrán el mismo periodo de los consultivos de alto nivel.

### 11.7.3. Comisión Consultiva Distrital

#### Conformación de la Comisión Consultiva del Distrito Capital de Bogotá

1	El Alcalde Mayor o el Secretario de Gobierno, quien la presidirá
2	un (1) representante de los alcaldes locales
3	El Coordinador de Acción Social
4	El Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
5	El Director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Recreación y Deportes
6	y las organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

### 11.7.4. Departamentos en los que existen Consultivas Departamentales

1	Antioquia
2	Atlántico
3	Bolívar
4	Caldas
5	Cauca
6	Cesar
7	Chocó
8	Córdoba
9	La Guajira
10	Magdalena
11	Nariño
12	Putumayo
13	Risaralda
14	Archipiélago de San Andrés
15	Santander
16	Sucre
17	Valle del Cauca
18	Bogotá D.C.

**11.7.5. Integrantes Comisión Consultiva de Alto Nivel a 2008**

	DPTO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL
1	ANTIOQUIA	Manuel Palacios Blandón	Medellín	3164337211- 3116479520	<a href="mailto:fedeafro@yahoo.es">fedeafro@yahoo.es</a>
2		Raúl Salas Cuesta		3113540361 / 316 423 53 21	<a href="mailto:champaycanaleta2003@yahoo.com.mx">champaycanaleta2003@yahoo.com.mx</a>
3	CALDAS	Leonardo Ortiz Parra	Manizales	312 758 30 88 / 315 501 59 02	<a href="mailto:leonardortiz42@latinmail.co">leonardortiz42@latinmail.co</a>
4	CAUCA	Amarildo Correa	Popayán	315 488 25 05	<a href="mailto:amarildoafro@yahoo.es">amarildoafro@yahoo.es</a>
5		Pablo Casar Mina	Cali	316 533 36 42	<a href="mailto:pablomina_garcia@hotmail.com">pablomina_garcia@hotmail.com</a>
6		Barón Leicer Sinisterra	Cali	312 735 26 38	<a href="mailto:leyzer78@hotmail.com">leyzer78@hotmail.com</a>
7	CHOCO	Idalmy Minotta Terán	Quibdó	311 561 44 05 /310 843 07 25	<a href="mailto:idalafro@yahoo.es">idalafro@yahoo.es</a>
8		Jairo Robledo M	Riosucio - Chocó	6810014-95 / 310 481 27 94	
9		Jorge Perea Mosquera		094 679 87 69 / 313 766 04 26	<a href="mailto:ccmcondoto@yahoo.es">ccmcondoto@yahoo.es</a>
10		Jhon Jairo Mosquera		3112934571	
11		Sorangel Mosquera	Quibdó	315 814 84 40/ 312 236 90 41	<a href="mailto:soranis@hotmail.com">soranis@hotmail.com</a>
12	COSTA ATLÁNTICA	Dionisio Miranda	Bolívar Cartagena	F 664 36 46 / 311 694 43 37	<a href="mailto:valezum@yahoo.com">valezum@yahoo.com</a>
13		Manuel Cáceres	Cartagena	315 259 01 30 / 095 664 92 31	<a href="mailto:mcasseres6@hotmail.com">mcasseres6@hotmail.com</a>
14		María Herrera	Barranquilla	311 439 82 17	<a href="mailto:mayawi63@yahoo.com">mayawi63@yahoo.com</a>
15		Javier Pardo	Valledupar	300 392 24 74	<a href="mailto:javierpardo54@hotmail.com">javierpardo54@hotmail.com</a>
16	NARIÑO	Ana Granja	Tumaco	315 201 54 58 / 316 320 03 58	
17		Florentino Carvajal	Tumaco-Iscuandé	311 740 35 82	
18		Pedro Simón Tapia	Barbacoas-Tumaco	313 714 09 65 / 313 617 74 40	
19	PUTUMAYO	Arley Quiñones	Orito (Putumayo)	310 326 22 12 / 316 836 30 87	<a href="mailto:arleyfdo1@hotmail.com">arleyfdo1@hotmail.com</a>
20	RISARALDA	Iván Alberto Vergara		096-3367823; C 315 659 98 91	
21	SAN ANDRÉS	Juan Ramírez Dawkins	San Andrés	5123122 C 315 770 20 61	
22	BOGOTÁ	Teodoro Rodríguez	Bogotá	7412012 – 7243852	<a href="mailto:teo1936@latinmail.com">teo1936@latinmail.com</a>
23		Nelly Murillo Hinestroza		T 566 11 15 / 316 576 47 79	<a href="mailto:manemu15@gotmail.com">manemu15@gotmail.com</a>
24	SANTANDER	Leonidas Eduardo Ocampo	Bucaramanga	312 435 67 12	
25	VALLE DEL CAUCA	Jesús Montaña	Cali	3387061/ 312 878 03 17	<a href="mailto:jesus0312-2@hotmail.com">jesus0312-2@hotmail.com</a>
26		Johany Hurtado	Zarzal	315 689 44 53 - 316 685 56 97	<a href="mailto:jhovanoty1@yahoo.es">jhovanoty1@yahoo.es</a>
27		Rosa Emilia Solís	Buenaventura	315 555 42 50	<a href="mailto:rositasolis@yahoo.com">rositasolis@yahoo.com</a>

### 11.8. Conmemoraciones

8 de Marzo	Día Internacional de la Mujer
<b>21 de Marzo</b>	<b>Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial</b>
22 de Marzo	Día Mundial del Agua
27 de Marzo	Día Internacional del Teatro
7 de Abril	Día Mundial de la Salud
22 de Abril	Día de la tierra
23 de Abril	Día de los Idiomas
29 de Abril	Día del Árbol
1 de Mayo	Día Internacional del Trabajo
17 de Mayo	Día Interamericano de la Telecomunicación
<b>21 de Mayo</b>	<b>Día Nacional de la Afrocolombianidad. Aniversario de la Abolición legal de la esclavitud en Colombia</b>
28 de Mayo	Día Internacional de la Salud de las Mujeres
1 de Junio	Día Internacional del Niño
5 de Junio	Día Mundial del Medio Ambiente
11 de Julio	Día Mundial de la Población
18 de Julio	Nacimiento de Nelson Mandela
25 de Julio	Día Internacional de la Mujer Afrolatina y Afrocaribeña
28 de Julio	Día de la Salud en el mundo del trabajo
12 de Agosto	Día Internacional de la Juventud
25 de Agosto	Día del Adulto Mayor
<b>27 de Agosto</b>	<b>Aniversario de la Ley 70</b>
8 de Septiembre	Día Internacional de la Alfabetización
21 de Septiembre	Día Internacional de la Paz
2 de Octubre	Día Internacional de la No Violencia
15 de Octubre	Día de las Mujeres Rurales Colombianas
16 de Octubre	Día Mundial de la Alimentación
17 de Octubre	Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza
25 de Noviembre	Día internacional para la Eliminación de la violencia hacia las mujeres
29 de Noviembre	Día Internacional de las Defensoras de los Derechos de las Mujeres
1 de Diciembre	Día Internacional de lucha contra el Sida
3 de Diciembre	Día Panamericano del Medico
6 de Diciembre	Aniversario de la Masacre de Montreal (cuando un hombre disparó a 14 universitarias por ser feministas)
<b>10 de Diciembre</b>	<b>Día Internacional de los Derechos Humanos</b>



## GLOSARIO

**Acciones afirmativas:** se entienden las políticas y medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan y/o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga una mayor representación.

Se entiende por acciones afirmativas el conjunto de directrices, programas y medidas administrativas orientadas a generar condiciones para mejorar el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social, cultural y promover la integración de la población negra o afrocolombiana. (Conpes 3310 de 2004)

**Afrodescendiente:** Quien desciende de africanos o tiene ancestros en África. Los restos más antiguos de la humanidad han sido encontrados en el continente Africano; en tal sentido, los últimos estudios genéticos realizados han establecido que estructuralmente la humanidad es una sola y surge de un mismo tronco que ha ido cambiando en el tiempo, atendiendo a condiciones físico-ambientales, hábitos alimenticios, usos y costumbres, entre otros. Todo lo anterior nos lleva a concluir que, si la cuna de la humanidad es África, toda la humanidad es afrodescendiente, y por lo tanto, cuando utilizamos este concepto nos estamos refiriendo a todos los seres humanos. Por tal razón, es substancialmente diferente, reivindicar unos derechos para la población afrocolombiana, utilizando el término genético de afrodescendientes. Para el caso de América, son los afrodescendientes que hacen parte de la diáspora africana en América.

**Afroamericano:** Grupo humano oriundo de América con raíces culturales africanas. Según los países y regiones también se usan afrocolombiano, afroperuano, afrocaucano. Es un concepto político que se construye en el marco de la defensa de los derechos de la diáspora africana, con el cual se autodenominan las personas que se reconocen como descendientes de los africanos traídos como esclavizados al continente americano.

**Afrocolombiano:** son los colombianos(as) de origen y descendencia africana. Es una identidad étnica o cultural. Llamamos afrocolombiano@s a las personas de raíces y descendencias histórica, étnica y cultural africana nacidas en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folklórica...

**Autoridad étnica:** Juntas de los "Consejos Comunitarios de Comunidades Negras" y "Cabildos indígenas.

**Cátedra de Estudios Afrocolombianos:** Reglamentada mediante Decreto 1122 de 1998. La Cátedra comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas, relativos a la cultura propia de las comunidades negras.

**Cimarrón:** Esclavo que luchaba por su libertad huyendo del dominio del amo, al constituirse en grupos atacaban las haciendas para librar a otros, conseguir alimentación y armas. Durante mucho tiempo se identificó la palabra Cimarrón con salvaje, rebelde, indómito. En la actualidad este nombre ha sido reivindicado por intelectuales afroamericanos para expresar la búsqueda de sus derechos como pueblo negro constituyendo el Movimiento Cimarrón.

**Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras:** Prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993 y reglamentada por el Decreto 2248 de 1995. La Comisión Consultiva, de naturaleza permanente, es una instancia de diálogo entre las comunidades negras y el Gobierno nacional. Su secretaría técnica la ejerce el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

**Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal**

Fue creada mediante el Decreto 4181 de 2007 y por un período de seis meses. Su objetivo es evaluar las condiciones de vida de la población afrocolombiana, palenquera y raizal y presentar al Gobierno nacional las recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden el avance de dicha población. La Secretaría Técnica de la Comisión la ejerce el Ministerio del Interior y de Justicia.

**Comisión Pedagógica de Comunidades Negras:** Prevista en el artículo 42 de la Ley 70 de 1993 y reglamentada por el Decreto 2249 de 1995, la Comisión tiene un carácter permanente y está integrada por representantes del sector educativo, las comunidades negras y el Ministerio del Interior y de Justicia. Entre las funciones de la Comisión está la de asesorar en la elaboración, formulación y ejecución de políticas de Etnoeducación y la construcción de currículos pertinentes a las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.

**Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2 Ley 70/93)).

**Consejo Comunitario.** Es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008). Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema propio de cada comunidad” (Decreto 1745 de 1995, Artículo 3).

**Diáspora:** Dispersión de grupos humanos que abandonan su lugar de origen. (Ej.: Dispersión de los judíos exiliados de su país).

**Discriminación:** En la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, se define la discriminación racial como: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

**Discriminación directa:** “en todos los casos de tratamiento diferenciado, en cualquier esfera de la vida pública o privada, basado en factores de discriminación enumerados arriba que no tenga un objetivo o justificación razonable. El tratamiento carece de objetivo o justificación razonable si no apunta a un fin legítimo o si no existe un vínculo razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y el objetivo perseguido.”

**Discriminación indirecta:** Toda vez que, en cualquier esfera de la vida pública o privada, un factor aparentemente neutro, como una disposición, criterio o práctica, no pueda ser fácilmente satisfecho o cumplido por personas que pertenecen a un grupo específico definido en base a los elementos de discriminación arriba mencionados.

**Discriminación múltiple:** Cuando la condición de víctimas de racismo o discriminación racial se ve agravada por razones de género, orientación sexual, discapacidad, idioma, religiosa, situación económica y origen social.

**Discriminación positiva:** Son políticas, medidas y acciones, dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, Correspondería al reconocimiento de la situación de marginalización social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural...

**Etnodesarrollo:** una forma de desarrollo desde la perspectiva de los grupos étnicos para mejorar sus niveles de vida, de acuerdo con su cosmovisión, vocación y plan de vida colectivo.

**Grupo étnico:** Estos grupos poseen manifestaciones culturales variadas entre otras, en cuanto a aspectos lingüísticos, organización social y política, relaciones económicas y de producción, y manejo e interacción con el ambiente. : En Colombia existen varios grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos, Raizales y los Rom o Gitanos.

**Manumisión:** Libertad. Ley decretada por las clases dominantes colonialistas que reglamentaba la libertad de vientre de los esclavos. La manumisión fue una farsa contra los esclavos. La ley de manumisión no se expidió por libertad de los congresistas sino por las presiones ejercidas por el Cimarronaje que estaba ocasionando toda una crisis económica y política en el sistema esclavista.

**Minorías:** “grupo numéricamente inferiores o socialmente desaventajados, que por sus características culturales o su identidad subjetiva se distingue del resto de la población de un estado. El carácter de un minoría no está determinado necesariamente por el numero de sus miembros, sino mas bien por la conciencia de su marginalidad o singularidad y, sobre todo, por la relación asimétrica que tenga con la mayoría de la respectiva sociedad”.

**Negro:** El concepto de negro surge en el marco de la esclavización, como un elemento que generaliza, desnaturaliza y despersonaliza a las personas de piel oscura traídas del continente africano, y las convierte en mercancía, en lo que aquí se denomina piezas de indias. **Negro:** es el nombre que impuso el europeo a las personas africanas esclavizadas en América, es una identidad impuesta que significaba la triple condición que asignaba el europeo a la persona africana esclavizada: esclavo, animal y salvaje. NEGRO, como nombre, es un apodo. (Juan de Dios Mosquera).

**Negritud:** Concepto acuñado por poetas e intelectuales negros para afirmar su identidad cultural, racial y política entre las diferentes etnias que pueblan la tierra. La población afrocolombiana hace presencia en todo el territorio nacional. Esta ha desarrollado una rica diversidad racial y étnica en los procesos de mestizajes con los indígenas y los mestizos hispanos indígenas denominados blancos. En tal sentido es importante anotar, que NO TODOS LOS AFROCOLOMBIANOS SON NEGROS, y no todos los negros existentes en el territorio nacional, son descendientes de la diáspora africana. Sin embargo y pese a esto , la ley 70/93, más conocida como la ley de las comunidades negras, si es de las comunidades negras; dado que va dirigida a reconocer el problema de la marginalidad, exclusión e invisibilidad de esta población, la cual está sustentada en la discriminación racial, producida básicamente por el fenotipo de la misma.

**Ocupación Colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negaras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción. (Art. 2 Ley 70/93))

**Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:** Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008).

**Organizaciones de Segundo Nivel:** son asociaciones de consejos comunitarios, constituidos de conformidad con el Decreto 1745 de 1995, y las organizaciones que agrupan a más de dos (2) organizaciones, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia, siempre y cuando el área de influencia de dichas organizaciones corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008).

**Palenque:** Poblaciones Construidas por los Cimarrones para defenderse de los españoles, generalmente cercadas con estacas. Símbolo de libertad y lucha del pueblo afroamericano. En la actualidad se reivindica este nombre para los territorios de las comunidades negras y en algunos casos para la autoridad propia. En Brasil se habla de los *quilombos*.

**Política Pública:** es el conjunto de decisiones, acuerdos y acciones realizadas por un grupo de autoridades públicas, con o sin la participación de los particulares, encaminadas a solucionar o evitar un problema definido como relevante, y a seleccionar, diseñar e implementar los instrumentos que permitan cumplir sus objetivos. La política pública hace parte de un ambiente determinado, busca modificar o mantener ese ambiente, y puede producir o no los resultados esperados."

**Prácticas Tradicionales de Producción.** Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible. (Art. 2 Ley 70/93).

**Racismo:** Doctrina política que atribuye valor ontológico a las diferencias físicas o somáticas entre los grupos humanos, al punto de fundar en tales diferencias la supuesta superioridad de una raza sobre las demás. El racismo ha fundamentado proyectos políticos de exterminio y segregación como el proyecto nacionalsocialista-nazi y el régimen de apartheid en Sudáfrica. Actualmente este tipo de prácticas políticas o su promoción son considerados como crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra terminantemente prohibidos por el derecho internacional público. No obstante hoy en día ninguna sociedad está libre de prejuicios raciales y racismo en su vida social, así legalmente estos hayan sido erradicados y dichas prácticas no tengan base legal nacional o internacional. Por otra parte las secuelas del racismo institucionalizado se refleja aun hoy en día en las condiciones de pobreza exclusión y desventajas relativas y crónicas para estas poblaciones. Este es el caso de los afros en Estados Unidos, Sudáfrica y en general en los países de América latina y el Caribe.

**Raza:** Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies (humanas y no humanas) Las categorías raciales humanas más usadas están basadas en los caracteres biológicos visibles (especialmente el color de piel y las características faciales), los genes, y la identificación propia.

**Sisben:** Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales y principal instrumento con el que cuentan las autoridades de las entidades territoriales para focalizar el gasto social descentralizado

**Territorio:** espacio de construcción social, cultural, político, económico, entre otros

**Tierras Baldías.** Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen. (Art. 2 Ley 70/93)

**Ubicación territorial de los negros en Colombia:** Actualmente, encontramos grupos negros descendientes de africanos, en regiones de las costas Atlántica y Pacífica y en sitios de los valles interandinos así:

Región del Caribe: departamentos de la Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Antioquia.

Costa del Pacífico: departamento del Chocó y zonas costeras de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, incluyendo algunos de sus afluentes y el valle transversal del río Patía.

Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Caribe isleño.